



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Lunes, 27 de Mayo de 2019

Número 99

Edita: Excma. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva
Aprobación de las Bases generales para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del Consorcio, correspondientes a la oferta de empleo público de los años 2017 y 2018..... 3650
- Ayuntamiento de Aljaraque
Aprobación inicial de estudio de detalle de las parcelas C.2.1 y C.2.2. del SUC-14 3725
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado
Aprobación de proyecto de actuación..... 3727
- Ayuntamiento de El Campillo
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen 3727
- Ayuntamiento de Moguer
Aprobación inicial del expte. de modificación de créditos nº 23/2019 3729
Aprobación inicial del expte. de modificación de créditos nº 1/2019 que afecta al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes 3729
- Ayuntamiento de Villalba del Alcor
Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de licencias de obras menores mediante declaración responsable 3729
- Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 3/2018..... 3730
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 7/2018..... 3730

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 27/05/2019 a las 00:00:11

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxsC8CJmDhur2oKMO3DrbUo8g== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social	
Huelva número tres - Autos nº 1071/2014	3731
Huelva número tres - Autos nº 873/2017	3732
Huelva número tres - Autos nº 907/2017	3732
Huelva número tres - Autos nº 166/2018	3733
Huelva número tres - Autos nº 5/2019	3734
Huelva número tres - Autos nº 5/2019	3735
Huelva número tres - Autos nº 5/2019	3736
Huelva número tres - Autos nº 272/2019	3736
Huelva número tres - Autos nº 304/2019	3737
Madrid número veintinueve - Autos nº 141/2019	3737

OTROS ANUNCIO OFICIALES

- Diputación Provincial de Huelva - BDNS. Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de 24/05/2019 por el que se amplía el plazo de la Convocatoria de becas en el marco del Plan Hebe: Inmersión lingüística 2019.	3738
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de 24/05/2019 por el que se amplía el plazo de la Convocatoria de becas en el marco del Plan Hebe: EUROBECA 2019.....	3738
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de 24/05/2019 por el que se amplía el plazo de la Convocatoria de becas en el marco del Plan Hebe: Inserta 2019.....	3739
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de 24/05/2019 por el que se amplía el plazo de la Convocatoria de becas en el marco del Plan Hebe: SECTOR MINERO 2019.	3739

OTROS ORGANISMOS

- Comunidad de Regantes El Fresno Convocatoria de Junta General Ordinaria.....	3740
- Comunidad de Regantes El Fresno Guadalquivir Convocatoria de Junta General Ordinaria.....	3740



CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA

ANUNCIO

El Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva, mediante Resolución nº 17 de 20 de mayo de 2019, ha aprobado las Bases Generales para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de este Consorcio, correspondientes a la oferta de empleo público de los años 2017 y 2018, aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2017 y 18 diciembre de 2018, y publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 28 diciembre de 2017, 2 de abril de 2018 (corrección de error) y 21 de diciembre de 2018, respectivamente:

“BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA, INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de estas bases generales, la regulación de los aspectos comunes a todos los procesos selectivos que se convoquen para la cobertura, a través del sistema de Concurso-oposición, de las plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario del cuerpo de bomberos del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva, y que se encuentran incluidas en la oferta de empleo público de los años 2017 y 2018, aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2017 y 18 diciembre de 2018, y publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 28 diciembre de 2017, 2 de abril de 2018 (corrección de error) y 21 de diciembre de 2018, respectivamente.

Estas bases serán desarrolladas con los anexos específicos correspondientes a cada uno de los procesos selectivos.

1.2.- Características de las plazas

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que corresponda al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo.

Su clasificación, características, titulación exigida, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán las que se indiquen en los correspondientes Anexos.

1.3 Legislación aplicable

Los procesos selectivos se regirán por todo lo establecido en estas Bases, así como por los Anexos específicos de cada convocatoria. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1985, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y la Provisión de Puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de



Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las presentes Bases Generales, así como los Anexos específicos de cada proceso selectivo vincularán a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4.- Bolsas

Los resultados de los procesos selectivos objeto de las presentes Bases formarán una bolsa de empleo en el consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva y se tendrán en cuenta para futuras contrataciones según lo establecido en la normativa vigente.

1.5.- Publicaciones

Las presentes Bases Generales de las pruebas selectivas, así como los correspondientes Anexos se publicarán en el boletín Oficial de la provincia de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. En el boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de solicitudes haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en lo que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el tablón de Anuncios y la página web del Consorcio.

Finalizados los procesos selectivos, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Requisitos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados para cada plaza o grupo de plazas en los correspondientes Anexos.

a) Tener nacionalidad española

También podrán acceder como personal funcionario o laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea u cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de hecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Finalmente serán de aplicación las anteriores previsiones correspondientes a los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros a que se refiere los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

En caso de aspirantes extranjeros, la respectiva convocatoria específica podrá determinar la forma de acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherente a la plaza convocada. Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado miembro, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título que se exija para cada categoría en los Anexos específicos de cada convocatoria. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencia que acredite su homologación.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionarios de carrera.

2.2.- Admisión

Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

3.- SOLICITUDES

3.1- solicitudes

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del consorcio y la página web (www.cpbh.org) y presentar la solicitud en la forma establecida. Se presentarán tantas solicitudes como convocatorias a las que se deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia, la plaza a la que se desea presentar.

3.2.- plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Lugar y forma de presentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva y se presentarán en el Registro General del Consorcio, Ctra. Huelva-San Juan del Puerto km. 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva, dentro del horario hábil de oficina, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria CAIXABANK, nº de cuenta ES91 21007173702200184485, indicando en el mismo el nombre del/la aspirante.

El Consorcio no tiene suscrito el tipo de convenio a que se alude en el referido artículo 16.4 de la Ley 39/2015, por lo que los registros municipales no se encuentran habilitados para recibir estas instancias.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia se remita fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

3.4.- Derechos de examen

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la cuantía establecida en cada uno de los Anexos Específicos para las pruebas selectivas de cada grupo o subgrupo del personal funcionario, o categoría profesional para el personal laboral.



Estarán exentas/bonificadas del pago por derecho de examen:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la presentación de solicitudes, teniendo como referencia para el cómputo de dicho mes el día primero del plazo establecido para la participación en la convocatoria.
- b) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa, tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de categoría especial y una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

El plazo de abono por derecho a examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5.- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

- a) fotocopia del D.N.I.
- b) fotocopia del Título exigido en el Anexo específico de cada convocatoria
- c) Original del justificante de haber abonado los derechos de examen
- d) Anexo de auto baremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme el baremo establecido en la convocatoria, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. No se aportarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la base 6.2.2.

3.6.- protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Consorcio y no serán cedidos salvo los supuestos previsto en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Consorcio y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de las listas de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

4.- LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, asimismo indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación del Tribunal, y se hará pública en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Tablón de anuncios y las listas certificadas se insertarán en la página web del Consorcio (www.cpbh.org), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismo sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

En caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en ella se fijarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación del Tribunal Calificador.

La Publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y en la web del Consorcio, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo,



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.- ORGANOS DE SELECCIÓN

5.1.- Composición

Los Tribunales que actuarán en las distintas pruebas selectivas serán colegiados y su composición deberá ajustar a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificados de cada proceso selectivo será designado por resolución de la Presidencia y está integrado por un Presidente/a, Un secretario/a y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrá formar parte le personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2.- Funcionamiento

Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas y de los plazos establecidos legalmente.

Los Tribunales resolverán todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como con lo que proceda en los casos no previstos.

Los Tribunales quedará incluidos en la categoría correspondiente en función del grupo de calificación al que pertenezcan las plazas convocadas y serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

Los tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones tendrán su sede en las oficinas centrales del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva, sita en Ctra. Huelva-San Juan del Puerto km. 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva.

5.3.- Actuación y constitución del tribunal calificador.

El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/la Presidente/a y del Secretario/a, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirigente, en caso de empate, el voto del Presidente/a.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.4.- Abstención

Los miembros del Tribunal y el personal colaborador en su caso deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1.- programa y actuaciones mínimas que deberán llevarse a cabo en todos los procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se determinará en los anexos específicos que se aprueben para cada categoría. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de los anexos específicos referidos se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

No obstante, en cualquier caso, el programa debe responder a los criterios generales establecidos por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

Los procedimientos de selección que respectiva y específicamente se convoque cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

6.2.- Proceso selectivo

Los procesos selectivos se ajustarán a estas Bases Generales y a los Anexos específicos de cada una de las convocatorias.

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición libre.

Constará de dos fases:

Primera fase: Oposición.

Segunda Fase: Concurso.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.



6.2.1.- Fase de Oposición

El número de temas que integrará el programa, será establecido en los respectivos anexos de cada convocatoria.

El Temario que se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria, estará dividido en tres bloques:

- Bloque I: Relativo a Materias comunes
- Bloque II: relativo a materias específicas
- Bloque III: relativos a la provincia de Huelva

El número, características de los ejercicios, la naturaleza, orden y valoración de los ejercicios según los Grupos, Subgrupos y la naturaleza de las funciones de la plaza vendrá determinado en los correspondientes anexos específicos de cada convocatoria, y podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita y en la realización de ejercicios prácticos que demuestren la posesión de habilidades y destrezas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados. En estos casos, su situación quedaría condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que pueda demorarse estas de forma que menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la lista de aspirantes que superado el proceso selectivo.

Con carácter general y salvo lo establecido en los Anexos específicos de cada proceso, los ejercicios de oposición serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

El Tribunal quedará facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de acuerdo con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio.

Cuando en la calificación deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10. La calificación de los ejercicios será la media aritmética resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará conocer junto con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad del país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro medio válido en derecho a los miembros de tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado las plazas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.



El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el año 2019 se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que concurren circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso deberá constar la conformidad por escrito de los opositores y del Tribunal.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente.

La lista de las personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. Las alegaciones a dichas calificaciones finales se harán conforme a lo dispuesto en la base séptima.

6.2.2.- Fase de Concurso

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en esta base.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlas en el anexo de auto baremo incluido en la solicitud de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no auto baremados por el aspirante. Dicha auto baremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por las personas aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de auto baremación se presentará únicamente por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo que dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir de los resultados de la fase de oposición.

La documentación justificativa, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de auto baremación incluido en la solicitud para participar en cada convocatoria.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el/la Secretario/a u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el período y la categoría profesional.
- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
- Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar original o fotocopia compulsada, del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que la imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.
- Cualquier otra documentación que se establezca en los Anexos específicos de cada proceso.



Aquellos méritos, de entre los alegados que no resulten justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la auto baremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y justificado sus méritos. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación auto baremada en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos auto baremados en sus apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos a su apartado correcto. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de la presentación de la solicitud.

El Tribunal podrá conceder un plazo de diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial e incluida en la hoja de auto baremación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados, según el siguiente detalle:

a) Experiencia profesional (máximo 7 puntos)

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relacional funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En puesto de igual categoría y cualificación de la Administración Local: 0,100 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,020 puntos

Se computará proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Formación (máximo 4 puntos)

Por la participación en cursos, seminarios, máster, becas, congresos y Jornadas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

DURACIÓN	Asistencia		Impartido	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0,10	0,05	0,025	0,012
De 21 a 40 horas	0,20	0,10	0,05	0,015
De 41 a 100 horas	0,30	0,15	0,075	0,020
De 101 a 200 horas	0,40	0,20	0,10	0,025
De 201 a 300 horas	0,50	0,25	0,125	0,030
Más de 300 horas	0,60	0,30	0,15	0,035

(1) Cursos, Seminarios...impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores. Asimismo, se incluyen en este apartado los Cursos, Seminarios...impartidos por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Cursos, Seminarios...impartidos por Entidades no incluidas en el apartado anterior

En los cursos donde no se acredite el número de horas no se tendrán en cuenta a efectos de la puntuación.



No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

c) Titulación (máximo 1 punto)

Por titulación superior a la exigida para el acceso a la plaza ofertada u otras titulaciones distinta a la exigida para el acceso a la plaza ofertada.

- Grado de Doctor/a: 1,00 puntos.
- Título Universitario Superior: 0,85 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o equivalente: 0,7 puntos.
- Título Universitario Propio: 0,55 puntos.
- Grado Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- Bachiller o equivalente: 0,25 puntos.

d) Otros méritos (máximo 1 punto)

Se valorará en este apartado los siguientes méritos:

- Disponer del permiso de conducir D: 0,5 puntos
- Disponer de 15 puntos del permiso de conducción: 0,5 puntos

La puntuación máxima en la fase de concurso será la siguiente:

- Experiencia: máximo 7 puntos
- formación: máximo 4 puntos
- titulación: máximo 1 punto
- Otros méritos: máximo 1 punto

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación final del proceso selectivo. Las alegaciones a dicha valoración ser harán como se indica en la Base Séptima.

6.2.3.- Calificación final

La obtención final en la fase de concurso se adicionará a la calificación final de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobados que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en la suma de los puntos máximos de la fase de oposición y los puntos máximo de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca empate, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- b) Mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.
- d) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso global.

7.- LISTAS DE APROBADOS

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Consorcio la lista provisional de las personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.



Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios del consorcio la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación será publicada en el boletín Oficial de la provincia de Huelva y elevada con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación de personal laboral fijo al Sr. Presidente del Consorcio. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quienes hubieren sido propuestos para su nombramiento como personal funcionario o contratación como personal laboral fijo, deberán presentar en las oficinas del Consorcio, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establezcan en los correspondientes Anexos.

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de identidad de extranjero en vigor.
- b) Título académico exigido en los Anexos específicos, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.
- c) Reconocimiento médico del Servicio de Prevención concertado por el Consorcio con condición de APTO/A.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- e) Declaración jurada de no estar en curso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
- f) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las normas específicas de cada convocatoria.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino en el Consorcio, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



9.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Los aspirantes que resulten nombrados para las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Consorcio, del Estado, de las comunidades Autónomas, de Entidades o corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.1.- Toma de posesión

9.1.1.- Plazo

Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española, en el día y la hora que se señale dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

9.1. 2.- Efectos de la toma de posesión

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior no adquirirán la condición de empleados públicos perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

10.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

11.- IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de cada convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportunos.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.



ANEXO 1**Plaza: Oficial/a**

Número de plazas: *Una.*

Pertenece a la plantilla de personal funcionario:

- Escala: *Administración Especial.*
- Subescala: *Servicios Especiales.*
- Clase: *Extinción de Incendios.*

Grupo: *A2*

Turno: *Libre*

Sistema de selección: *Concurso-Oposición.*

Titulación exigida: *Diplomado/a Universitario/a*

Derechos de examen: *40,00 €*

Requisitos específicos:

- Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Permiso de conducción C en vigor.
- Licencia Básica de Navegación en vigor.
- Carecer de antecedentes penales: Certificado emitido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado delitos sexuales
- Tener capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de las funciones asignadas en los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la relación de puestos de trabajo del Consorcio.
- Estar en posesión del título de grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que acabe el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida a este efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación.
- Disponer del título de técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

CUADRO DE EXCLUSION MÉDICA.

- Defectos físicos que impidan desarrollar ejercicios físicos de moderada a gran intensidad, o que requieran moderada destreza manual y rapidez de movimientos.
- Enfermedades o defectos físicos que supongan una limitación en la coordinación o ejecución verbal e interfiera en la comunicación verbal rápida y comprensible
- Enfermedades del Aparato Respiratorio que supongan alteraciones de las pruebas funcionales respiratorias.
- Enfermedades del sistema cardiovascular que supongan una mala tolerancia o adaptación al ejercicio físico de moderado a intenso.
- Enfermedades del Aparato Digestivo que requieran un seguimiento por parte del aspirante de una dieta rigurosa que interfiera el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades Renales que interfieran el funcionalismo renal.
- Hepatopatías crónicas que se manifiesten con alteraciones enzimáticas.



- Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas del nivel de consciencia.
- Enfermedades endocrino-metabólicas que requieran dietas y tratamientos que interfieran el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades o defectos osteo-articulares que supongan una pérdida de la capacidad funcional del individuo.
- Enfermedades Dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el Oficial de Bomberos se pone en contacto en su ejercicio profesional.
- Enfermedades Oftalmológicas y defectos ópticos que supongan una pérdida de visión de más de 2/3, sin posibilidad de corrección mediante lentes o lentillas.
- Enfermedades Otorrinolaringológicas que supongan una significativa pérdida de audición o alteraciones del equilibrio.
- Enfermedades Psiquiátricas, que supongan el seguimiento de tratamiento prolongado con psicotrópicos.
- Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador.

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición

Primer ejercicio

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos de las materias establecidas en el BLOQUE I y BLOQUE III, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

<u>Respuesta correcta</u>	1 punto
<u>Respuesta incorrecta</u>	- 0,25 puntos

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en el desarrollo por escrito durante un periodo máximo de dos horas, de un tema a elegir por el/la opositor/a de entre los tres que se extraigan al azar de las materias establecidas en el BLOQUE II. Será puntuado de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, y consistirá en la solución de un supuesto práctico, igual para todos los aspirantes, que se obtendrá por insaculación, entre los que se planteen por los miembros del Tribunal sobre materias objeto de la plaza que se convoca, inmediatamente antes del ejercicio. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por personal especializado en el que se realizarán cuantas pruebas se consideren necesarias u oportunas para valorar el perfil requerido.

Una vez realizado, y con la información que el especialista facilite al Tribunal Calificador, este calificará de forma expresa "apto" o "no apto", siendo necesario ser "APTO" para superar el proceso.



TEMARIO**BLOQUE I TEMAS COMUNES**

- TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA.
- TEMA 2.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.
- TEMA 3.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. LA LEY. CLASES DE LEYES.
- TEMA 4.- LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DEL INTERESADO. COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA ADMINISTRACIÓN.
- TEMA 5.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, EFICACIA, VALIDEZ. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL: SUS FASES. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO.
- TEMA 6.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.
- TEMA 7.- ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES/PROVINCIALES.
- TEMA 8.- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD LOCAL. LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL: ORGANIZACIÓN, SELECCIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. EL PERSONAL LABORAL.
- TEMA 9.- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES. RESPONSABILIDAD. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES.
- TEMA 10.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN. VOTACIONES. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.
- TEMA 11.- LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.
- TEMA 12.- EL PRESUPUESTO LOCAL. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. LA FISCALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO LOCAL.

BLOQUE II TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 1.- PRINCIPIOS DE LA COMBUSTIÓN. TIPOLOGÍA DE INCENDIOS EN RELACIÓN CON EL ESTADO FÍSICO DE LOS COMBUSTIBLES. CARACTERÍSTICAS DE LA COMBUSTIÓN EN FASE GASEOSA.
- TEMA 2.- CARGA TÉRMICA. REACCIÓN Y RESISTENCIA DE LOS MATERIALES AL FUEGO.
- TEMA 3.- CONCEPTOS DE VELOCIDAD DE COMBUSTIÓN. EXPLOSIONES, TIPOS Y CARACTERÍSTICAS. TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN.
- TEMA 4.- LOS GASES. RIESGOS DE LOS GASES. TIPOLOGÍA DE ALMACENAMIENTO DE GASES. FUGAS EN DEPÓSITOS A PRESIÓN.
- TEMA 5.- INCENDIOS EN ÁREAS INDUSTRIALES. CARACTERÍSTICAS. TIPOLOGÍA DE INCENDIOS Y FUGAS. TIPOLOGÍA SEGÚN LOS COMBUSTIBLES INVOLUCRADOS.
- TEMA 6.- CARACTERÍSTICAS DE LOS INCENDIOS EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIALES. TÁCTICAS DE CONTROL.
- TEMA 7.- MATERIAS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS. RIESGOS Y EFECTOS SOBRE LA SALUD. CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.
- TEMA 8.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CISTERNAS Y ENVASES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. MATERIAS PELIGROSAS MAS COMUNES EN LA PROVINCIA DE HUELVA.
- TEMA 9.- LOS G.L.P. EL G.N.L. ACETILENO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS



- TEMA 10.- AMONIACO. DIÓXIDO DE AZUFRE. CLORURO DE HIDRÓGENO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS
- TEMA 11.- CLORO. CIANURO DE HIDRÓGENO. ÁCIDO SULFÚRICO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS
- TEMA 12.- ÁCIDO SULFÚRICO. ÁCIDO NÍTRICO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS
- TEMA 13.- ACETONA. BENCENO. CUMENO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS.
- TEMA 14.- REFINADOS COMERCIALES DEL PETROLEO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS.
- TEMA 15.- OXÍGENO. NITRÓGENO. DIÓXIDO DE CARBONO. GASES NOBLES. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS.
- TEMA 16.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA INCENDIOS. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS. REGLAMENTACIÓN.
- TEMA 17.- TIPOLOGÍA DE LA PROTECCIÓN RESPIRATORIA. REGLAMENTACIÓN. ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA.
- TEMA 18.- TIPOLOGÍA DE LA PROTECCIÓN QUÍMICA. REGLAMENTACIÓN. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS.
- TEMA 19.- LOS AGENTES EXTINTORES. TIPOS DE AGENTES EXTINTORES: CARACTERÍSTICAS Y APLICACIONES.
- TEMA 20.- LOS ADITIVOS AL AGUA. LAS ESPUMAS. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA. CÁLCULOS Y SISTEMAS DE APLICACIÓN
- TEMA 21.- LOS SISTEMAS PORTÁTILES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS. REGLAMENTACIÓN.
- TEMA 22.- LOS SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS A BASE A POLVOS O GASES. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS. REGLAMENTACIÓN.
- TEMA 23.- LOS SISTEMAS DE FIJOS DE EXTINCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS A BASE DE AGUA. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS.
- TEMA 24.- LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA CONTRA INCENDIOS. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS.
- TEMA 25.- LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. EQUIPOS DETECTORES. SISTEMAS
- TEMA 26.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE UN EDIFICIO. ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN VERTICAL. ACCIÓN DEL FUEGO SOBRE ELEMENTOS ESTRUCTURALES.
- TEMA 27.- LOS INCENDIOS EN LOS ESPACIOS CONFINADOS. CARACTERÍSTICAS DE DESARROLLO. RIESGOS. TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN
- TEMA 28.- LOS INCENDIOS EN EDIFICACIONES EN ALTURA. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN.
- TEMA 29.- VENTILACIÓN EN ESPACIOS CONFINADOS. CARACTERÍSTICAS. LIMITACIONES. TÁCTICAS DE APLICACIÓN.
- TEMA 30.- ACCIDENTES DE TRÁFICO. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE EXCARCELACIÓN. TÁCTICAS OPERATIVAS.
- TEMA 31.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN LAS INTERVENCIONES. ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS. PRIORIDADES. GESTION OPERATIVA DEL MANDO.
- TEMA 32.- LOS PLANES DE EMERGENCIA. TIPOS. MARCO NORMATIVO. CONTENIDOS.



- TEMA 33.- REGLAMENTACION DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
TEMA 34.- R.D. 314/2006 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB SI.
TEMA 35.- R.D. 393/ 2007 NORMA BASICA DE AUTOPROTECCION.
TEMA 36.- LEY 31/1995 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. CAP I, CAP III, CAP V
TEMA 37.- REFORMA DEL MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.
TEMA 38.- LEY 17/ 2015 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
TEMA 39.- R.D. 407/1992 NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL
TEMA 40.- LEY 2/2002 DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA
TEMA 41.- NORMATIVA RELATIVA A LOS ACCIDENTES GRAVES EN DETERMINADAS INSTALACIONES INDUSTRIALES (DIRECTIVA SEVESO III).
TEMA 42.- DIRECTRIZ BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL CONTROL Y PLANIFICACIÓN ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS.
TEMA 43.- EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

BLOQUE III TEMAS PROVINCIA DE HUELVA

- TEMA 1.- REDES VIALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA.
TEMA 2.- GEOGRAFÍA FÍSICA E HIDROGRAFÍA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.
TEMA 3.- GEOGRAFÍA POLITICA Y NOMENCLATOR DE LA PROVINCIA DE HUELVA
TEMA 4.- EDIFICACIONES Y ELEMENTOS SINGULARES DE LA PROVINCIA DE HUELVA
TEMA 5.- LA RED DE PARQUES DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

Anexo II

Plaza: Bombero/a Conductor/a

Número de plazas: Doce.

Pertenece a la plantilla de personal funcionario:

- Escala: *Administración Especial.*
- Subescala: *Servicios Especiales.*
- Clase: *Extinción de Incendios.*

Grupo: C

Subgrupo: C2

Turno: Libre

Sistema de selección: *Concurso-Oposición.*

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

Derechos de examen: 80 €

Requisitos específicos:

- Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Permiso de Conducción C+E en vigor
- Licencia Básica de Navegación.
- Carecer de antecedentes penales: Certificado emitido por el Ministerio de Justicia.



- Certificado delitos sexuales
- Tener capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de las funciones asignadas en los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la relación de puestos de trabajo del consorcio.
- CERTIFICADO MEDICO, que acredite la capacidad de realización de las pruebas físicas

CUADRO DE EXCLUSION MÉDICA.

- Defectos físicos que impidan desarrollar ejercicios físicos de moderada a gran intensidad, o que requieran moderada destreza manual y rapidez de movimientos.
- Enfermedades o defectos físicos que supongan una limitación en la coordinación o ejecución verbal e interfiera en la comunicación verbal rápida y comprensible
- Enfermedades del Aparato Respiratorio que supongan alteraciones de las pruebas funcionales respiratorias.
- Enfermedades del sistema cardiovascular que supongan una mala tolerancia o adaptación al ejercicio físico de moderado a intenso.
- Enfermedades del Aparato Digestivo que requieran un seguimiento por parte del aspirante de una dieta rigurosa que interfiera el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades Renales que interfieran el funcionalismo renal.
- Hepatopatías crónicas que se manifiesten con alteraciones enzimáticas.
- Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas del nivel de consciencia.
- Enfermedades endocrino-metabólicas que requieran dietas y tratamientos que interfieran el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades o defectos osteo-articulares que supongan una pérdida de la capacidad funcional del individuo.
- Enfermedades Dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el Oficial de Bomberos se pone en contacto en su ejercicio profesional.
- Enfermedades Oftalmológicas y defectos ópticos que supongan una pérdida de visión, sin posibilidad de corrección mediante lentes o lentillas.
- Enfermedades Otorrinolaringológicas que supongan significativas pérdida de audición o alteraciones del equilibrio.
- Enfermedades Psiquiátricas, que supongan el seguimiento de tratamiento prolongado con psicotrópicos.
- Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador.

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición

Primer ejercicio

De carácter obligatorio y eliminatoria para todos los aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos de las materias establecidas en el BLOQUE III, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

<u>Respuesta correcta</u>	1 punto
<u>Respuesta incorrecta</u>	- 0,25 puntos



Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos de los temas establecidos en los BLOQUES I y II, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

<u>Respuesta correcta</u>	1 punto
<u>Respuesta incorrecta</u>	- 0,25 puntos

Tercer ejercicio

Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por personal especializado en el que se realizarán cuantas pruebas se consideren necesarias u oportunas para valorar el perfil requerido.

Una vez realizado, y con la información que el especialista facilite al Tribunal Calificador, este calificará de forma expresa “apto” o “no apto”, siendo necesario ser “APTO” para superar el proceso.

Cuarto Ejercicio: Pruebas de actitud física.

Antes de comenzar las pruebas de este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Certificado Médico, en impreso oficial y vigente, en el que haga constar expresamente lo siguiente: “El interesado reúne las condiciones físicas adecuadas para realizar las pruebas de aptitud física que figuran especificadas a continuación, y para el desempeño de las funciones de bombero – conductor no padece en el momento actual ninguna de las enfermedades ni limitaciones que se relacionan en el Anexo IV de la citada convocatoria”, el expresado certificado tendrá una fecha de expedición como máximo de 10 días anteriores a la celebración de las pruebas. El no entregar el referido certificado comportará la no realización del ejercicio y el desistimiento de todos los derechos al efecto.

Este certificado no excluye en absoluto las comprobaciones que integran el ejercicio de estas bases y que tienen autonomía propia. Asimismo, el Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control antidoping, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de diferentes pruebas físicas que se realizaran en el orden establecido, siendo eliminatoria una a una y necesitándose para superar cada una de ellas el valor mínimo 5 puntos, según los valores por edades y sexo establecidas en las tablas.

a) Carrera de resistencia.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Descripción: Se deberá correr la distancia de 1000 metros lisos en pista por calle libre, siguiendo las siguientes Reglas:

El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, o “preparado”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar esta. A la voz de “listos” inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de “ya” u oír el “disparo”, saldrá.

1. La prueba se realizará en grupo.
2. La salida se realizará de pié sin tacos de salida.
3. Se autorizará una sola salida nula.
4. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
5. Se realizará un solo intento.
6. Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.



		5	6	7	8	9	10
Hasta 25 años	Mujeres	3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'25"	≤ 3'20"	≤ 3'15"
	Hombres	3'30"	≤ 3'25"	≤ 3'20"	≤ 3'15"	≤ 3'10"	≤ 3'05"
De 26 a 30 años	Mujeres	3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'25"	≤ 3'20"
	Hombres	3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'25"	≤ 3'20"	≤ 3'16"	≤ 3'11"
De 31 a 35 años	Mujeres	3'50"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'25"
	Hombres	3'43"	≤ 3'38"	≤ 3'33"	≤ 3'28"	≤ 3'23"	≤ 3'18"
De 36 a 42 años	Mujeres	3'55"	≤ 3'50"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"
	Hombres	3'50"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'25"
De 43 a 49 años	Mujeres	3'58"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'35"
	Hombres	3'55"	≤ 3'50"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"
De 50 a 54 años	Mujeres	4'00"	≤ 3'55"	≤ 3'50"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'38"
	Hombres	3'57"	≤ 3'52"	≤ 3'47"	≤ 3'42"	≤ 3'37"	≤ 3'32"
Desde 55 años	Mujeres	4'05"	≤ 3'58"	≤ 3'53"	≤ 3'47"	≤ 3'42"	≤ 3'41"
	Hombres	3'59"	≤ 3'54"	≤ 3'49"	≤ 3'44"	≤ 3'39"	≤ 3'34"

b) Carrera de velocidad.

Descripción: Se deberá correr la distancia de 50 metros en pista y sin salirse de la calle asignada, siguiendo las siguientes reglas:

El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", o "preparado", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos" inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de "ya" u oír el "disparo", saldrá. El recorrido finalizará cuando el candidato supere con el pecho la línea de meta.

1. La prueba se realizará individualmente.
2. Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas de segundo.
3. Se realizarán un único intento, existiendo una repesca final para aquellos que no hubieran superado la prueba en su serie, obteniéndose en este caso una calificación máxima de 5 puntos.
4. Se autorizará una salida nula. Un segundo nulo será motivo de exclusión de la prueba.
5. Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

		5	6	7	8	9	10
Hasta 25 años	Mujeres	7"30	≤ 7"20	≤ 7"10	≤ 7"00	≤ 6"90	≤ 6"80
	Hombres	7"00	≤ 6"90	≤ 6"80	≤ 6"70	≤ 6"60	≤ 6"50
De 26 a 30 años	Mujeres	7"60	≤ 7"50	≤ 7"40	≤ 7"30	≤ 7"20	≤ 7"10
	Hombres	7"30	≤ 7"20	≤ 7"10	≤ 7"00	≤ 6"90	≤ 6"80
De 31 a 35 años	Mujeres	7"90	≤ 7"80	≤ 7"70	≤ 7"60	≤ 7"50	≤ 7"40
	Hombres	7"60	≤ 7"50	≤ 7"40	≤ 7"30	≤ 7"20	≤ 7"10
De 36 a 42 años	Mujeres	8"10	≤ 8"00	≤ 7"90	≤ 7"80	≤ 7"70	≤ 7"60
	Hombres	7"90	≤ 7"80	≤ 7"70	≤ 7"60	≤ 7"50	≤ 7"40
De 43 a 49 años	Mujeres	8"30	≤ 8"20	≤ 8"10	≤ 8"00	≤ 7"90	≤ 7"80
	Hombres	8"10	≤ 8"00	≤ 7"90	≤ 7"80	≤ 7"70	≤ 7"60
De 50 a 54 años	Mujeres	8"50	≤ 8"40	≤ 8"30	≤ 8"20	≤ 8"10	≤ 8"00
	Hombres	8"30	≤ 8"20	≤ 8"10	≤ 8"00	≤ 7"90	≤ 7"80
Desde 55 años	Mujeres	8"70	≤ 8"60	≤ 8"50	≤ 8"40	≤ 8"30	≤ 8"20
	Hombres	8"50	≤ 8"40	≤ 8"30	≤ 8"20	≤ 8"10	≤ 8"00

c) Potencia tren superior.

Descripción: La persona aspirante se colocará tumbada boca arriba sobre banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra, flexionando los brazos hacia el pecho y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Esta prueba se valorará como APTO/A o NO APTO/A, y se ajustará a las siguientes reglas:



- Solo se permitirá un intento.
- Las marcas se exigen en kilogramos.

SEXO	PESO
MUJERES	50
HOMBRES	60

d) Balón Medicinal 4 kg Hombres y 3 kg Mujeres.:

Sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza. Lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Intento Nulo: Será nulo todo intento que incumpla alguno de los aspectos contenidos en las Reglas.

1. El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionarán simultáneamente por encima de la cabeza.
2. Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación.
3. El lanzamiento se medirá desde el centro de la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón.
4. Se medirá la longitud del lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 metro.
5. Se realizarán dos intentos, anotándose el mejor de ellos.

		5	6	7	8	9	10
Hasta 25 años	Mujeres	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.	> 8,25 m.
	Hombres	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.	> 8,25 m.	> 8,50 m.
De 26 a 30 años	Mujeres	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.
	Hombres	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.	> 8,25 m.
De 31 a 35 años	Mujeres	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.
	Hombres	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.
De 36 a 42 años	Mujeres	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.
	Hombres	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.
De 43 a 49 años	Mujeres	> 6,20 m.	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.
	Hombres	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.
De 50 a 54 años	Mujeres	> 6,10 m.	> 6,20 m.	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,80 m.	> 7,00 m.
	Hombres	> 6,20 m.	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.
Desde 55 años	Mujeres	> 6,00 m.	> 6,10 m.	> 6,20 m.	> 6,40 m.	> 6,70 m.	> 6,90 m.
	Hombres	> 6,10 m.	> 6,20 m.	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,80 m.	> 7,00 m.

e) Desplazamiento en el medio acuático:

Situarse sobre la plataforma, preparado para realizar la prueba. El juez ordenará: «Preparado»... «Ya», y a esta señal, lanzarse al agua y desplazarse 50 metros. Reglas:

1. La salida se realizará desde plataforma o bordillo, a la señal del juez.
2. Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.
3. En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.
4. Se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos y centésimas de segundo.
5. Se realizará un solo intento, excepto al considerarse nulo en salida que dará oportunidad de un segundo intento.
6. Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el candidato ha cumplido el recorrido a lo que aquí se determina.



7. Intento Nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas.

		5	6	7	8	9	10
Hasta 25 años	Mujeres	50"	≤ 46"	≤ 42"	≤ 40"	≤ 37"	≤ 34"
	Hombres	48"	≤ 44"	≤ 40"	≤ 38"	≤ 35"	≤ 32"
De 26 a 30 años	Mujeres	52"	≤ 48"	≤ 44"	≤ 42"	≤ 39"	≤ 36"
	Hombres	50"	≤ 46"	≤ 42"	≤ 40"	≤ 37"	≤ 34"
De 31 a 35 años	Mujeres	54"	≤ 50"	≤ 46"	≤ 44"	≤ 41"	≤ 38"
	Hombres	52"	≤ 48"	≤ 44"	≤ 42"	≤ 39"	≤ 36"
De 36 a 42 años	Mujeres	56"	≤ 52"	≤ 48"	≤ 46"	≤ 43"	≤ 40"
	Hombres	54"	≤ 50"	≤ 46"	≤ 44"	≤ 41"	≤ 38"
De 43 a 49 años	Mujeres	58"	≤ 54"	≤ 50"	≤ 48"	≤ 45"	≤ 42"
	Hombres	56"	≤ 52"	≤ 48"	≤ 46"	≤ 43"	≤ 40"
De 50 a 54 años	Mujeres	59"	≤ 56"	≤ 52"	≤ 50"	≤ 47"	≤ 44"
	Hombres	58"	≤ 54"	≤ 50"	≤ 48"	≤ 45"	≤ 42"
Desde 55 años	Mujeres	1'00"	58"	≤ 54"	≤ 50"	≤ 48"	≤ 45"
	Hombres	59"	≤ 56"	≤ 52"	≤ 50"	≤ 47"	≤ 44"

f) Coordinación Psicofísica:

Consistirá en el desarrollo de un recorrido no superior a 50 metros en el que el aspirante deberá equiparse con chaquetón de bomberos, casco y guantes, desplazar pesos no superiores a 35 kg, organizar elementos y conexionar mangueras. Todo ello en un tiempo máximo de 43 segundos para hombres y mujeres. La secuencia será leída por el tribunal al aspirante antes del desarrollo de la misma. El no desarrollar algún apartado del circuito según la secuencia especificada o no realizarlo según las instrucciones dadas por el tribunal se penalizará con la pérdida de 0,5 punto por cada error, a descontar de la puntuación obtenida según el tiempo realizado.

Se baremará según la siguiente tabla:

Superior a 43 segundos	NO APTO/A
42,9 a 40 segundos	5 puntos
39,9 a 37 segundos	6 puntos
36,9 a 34 segundos	7 puntos
33,9 a 29 segundos	8 puntos
28,9 a 26 segundos	9 puntos
Inferior a 26 segundos	10 puntos

Quinto ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, y consistirá en una **prueba práctica relacionada con el desempeño del puesto**, igual para todos los aspirantes, que se obtendrá por insaculación, de entre los que se planteen por los miembros del tribunal.

Fase de Concurso

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales

TEMARIO

BLOQUE I TEMAS COMUNES

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978: ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

TEMA 2.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.



TEMA 3.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL: CLASES DE ENTIDADES LOCALES. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS MUNICIPALES. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS PROVINCIALES.

TEMA 4.- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD LOCAL. LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS: CLASES. SELECCIÓN. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EL PERSONAL LABORAL: TIPOLOGÍA Y SELECCIÓN. DERECHOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES. DEBERES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES.

BLOQUE II TEMAS ESPECIFICOS

TEMA 1.- TEORÍA DEL FUEGO. MECANISMOS DE EXTINCIÓN. AGENTES EXTINTORES. POTENCIA DE FUEGO Y POTENCIA EXTINTORA DEL AGUA. EXPLOSIONES. MANIOBRAS DE CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES. FASES DE DESARROLLO EN UN INCENDIO ESTRUCTURAL. INCENDIOS LIMITADOS POR COMBUSTIBLES O POR LA VENTILACIÓN. FENÓMENOS VIOLENTOS EN UN INCENDIO ESTRUCTURAL. ELEMENTOS QUE INFLUYEN EN EL DESARROLLO DE UN INCENDIO ESTRUCTURAL. GENERALIDADES DE EXTINCIÓN CON AGUA EN LOS INCENDIOS ESTRUCTURALES

TEMA 2.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA BOMBEROS. MARCO NORMATIVO BÁSICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES. LA EVALUACIÓN DE RIESGOS EN LA PROFESIÓN DE BOMBEROS. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL PARQUE DE BOMBEROS. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO EN SEGURIDAD.

TEMA 3.- INTRODUCCIÓN A LOS INCENDIOS FORESTALES. INCENDIOS DE INTERFAZ URBANO-FORESTALES. CLASIFICACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. LOS GIF. PARTES, MORFOLOGÍA Y FORMAS DE PROPAGACIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL. TRANSMISIÓN DEL CALOR EN INCENDIOS FORESTALES. FACTORES QUE DETERMINAN EL COMPORTAMIENTO DE UN INCENDIO FORESTAL. CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ALARMA DE HUMO. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE EXTINCIÓN Y SU USO. TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN INCENDIOS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL. RECOMENDACIONES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD EN INCENDIOS DE INTERFAZ URBANO FORESTAL. EVACUACIÓN Y CONFIRMAMIENTO Y AUTOPROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN.

TEMA 4.- MANIOBRAS DE SALVAMENTO VERTICAL. MANIOBRA DE SALVAMENTOS EN POZOS Y ESPACIOS CONFINADOS. OPERACIONES DE SALVAMENTO EN ACCIDENTES DE TRÁFICO. OPERACIONES DE SALVAMENTO EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS. FASES DE LA INTERVENCIÓN. TÉCNICAS DE SALVAMENTO. DESENCARCELACIÓN. EVACUACIÓN Y TRASLADO. TÉCNICAS DE EVACUACIÓN VERTICAL

TEMA 5.- HIDRÁULICA. CONCEPTOS BÁSICOS DE HIDRÁULICA. POTENCIA Y CURVA CARACTERÍSTICA DE UNA BOMBA CENTRÍFUGA. CAUDAL NECESARIO EN UN INCENDIO. INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE EXTINCIÓN. EQUIPOS DE ASPIRACIÓN E IMPULSIÓN. BOMBAS HIDRÁULICAS. MANGUERAS. ELEMENTOS DE UNIÓN Y DISTRIBUCIÓN. EQUIPOS GENERADORES DE ESPUMA. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ESPUMAS. ESPUMÓGENOS. OTRAS SUSTANCIAS QUE MODIFICAN LAS PROPIEDADES DEL AGUA. EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN CON ESPUMA. DENSIDAD DE APLICACIÓN DE LAS ESPUMAS.

TEMA 6.- INTRODUCCIÓN A LOS INCENDIOS INDUSTRIALES. CARACTERÍSTICAS DE LOS INCENDIOS INDUSTRIALES. NORMATIVA APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. TIPO DE CONSTRUCCIÓN EN ALMACENAMIENTOS INDUSTRIALES. TIPOS DE INTERVENCIÓN EN INCENDIOS INDUSTRIALES. EL AGUA COMO AGENTE EXTINTOR. TÉCNICAS DE EXTINCIÓN CON AGUA EN INCENDIOS INDUSTRIALES. LA ESPUMA COMO AGENTE EXTINTOR. TÉCNICA DE EXTINCIÓN CON ESPUMA EN INCENDIOS INDUSTRIALES. TENDIDOS Y VENTILACIÓN EN INCENDIOS INDUSTRIALES.

TEMA 7.- MANIOBRAS DE CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN PRESENCIA DE ELECTRICIDAD. MAGNITUDES ELÉCTRICAS. GENERALIDADES. ACCIDENTE ELÉCTRICO. SISTEMA ELÉCTRICO. INTERVENCIÓN EN RIESGO ELÉCTRICO. PROCEDIMIENTOS SEGÚN TIPO DE INSTALACIÓN.



TEMA 8.- DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTROS EN LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES URBANAS. INSTALACIONES DE GAS EN EDIFICIOS. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO. RED SEMÁFORICA. RED DE SANEAMIENTO. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. INSTALACIONES DE TELEFONÍA Y DATOS. PLACAS SOLARES. MANIOBRAS DE CORTE DE SUMINISTROS URBANOS. INTERVENCIÓN SOBRE RED DE SANEAMIENTO. INTERVENCIÓN SOBRE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. INTERVENCIÓN SOBRE REDES DE GAS NATURAL. INTERVENCIÓN SOBRE RED DE GLP. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO. INTERVENCIÓN EN RED SEMÁFOROS. INTERVENCIÓN EN RED DE TELEFONÍA CONMUTADA. INSTALACIONES DE ASCENSORES. NORMATIVA, PRINCIPALES ACCIDENTES. CASUÍSTICA

TEMA 9.- EXTINTORES DE INCENDIO. EXTINTORES PORTÁTILES Y EXTINTORES MÓVILES. SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN, ALARMA Y EXTINCIÓN. SISTEMAS DE CONTROL DE HUMOS. CARACTERÍSTICAS Y NORMATIVAS DE: BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS, HIDRANTES, COLUMNAS SECAS. R.D. 513/2017 REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

TEMA 10.- COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS. SISTEMA TÉCNICO DE RADICOMUNICACIÓN. REDES DE RADIOCOMUNICACIONES. SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES DE EMERGENCIAS TETRA. RECOMENDACIONES EN LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE RADIO. TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS.

TEMA 11.- INTRODUCCIÓN A RIESGOS DE ORIGEN NATURAL TECNOLÓGICO Y ANTRÓPICO. EL RIESGO: CONCEPTO Y NATURALEZA. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS CATASTRÓFICOS. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. RIESGO VOLCÁNICO. MOVIMIENTOS DEL TERRENO. TSUNAMIS. RIESGO SISMICO. EFECTO DE LOS SISMOS EN EDIFICACIONES. FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS Y CLIMATICOS QUE DAN LUGAR A SITUACIONES DE RIESGO.

TEMA 12.- INTERVENCIÓN EN RIESGOS NATURALES: INUNDACIONES, RIOS Y RIADAS. LA CRECIDA Y FACTORES DEL PROCESO. DAÑOS. AREAS INUNDABLES. CATÁLOGOS DE RIESGOS DE LA ACTIVIDAD. FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA INUNDACIÓN. CARACTERÍSTICAS DE LA INUNDACIÓN ANATOMÍA DE UN RÁPIDO. HIDROTOPOGRAFÍA. LAS CORRIENTES. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES. RIESGOS OBJETIVOS. CONDICIÓN VARIABLE DEL ENTORNO.

TEMA 13.- MANIOBRAS DE SALVAMENTOS EN SUPERFICIE DE MEDIOS ACUÁTICOS. EQUIPOS DE SALVAMENTO ACUÁTICO. OPERACIONES DE ACHIQUE DE AGUA. MATERIAL EMPLEADO EN ACHIQUES Y TRASVASES.

TEMA 14.- INTERVENCIÓN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. CLASIFICACIÓN DE LAS MATERIAS PELIGROSAS. PRINCIPALES RIESGOS DE LAS MATERIAS PELIGROSAS. IDENTIFICACIÓN DEL PANEL NARANJA. NÚMERO ONU, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO, ETIQUETAS. VEHÍCULOS ADR. SEÑALIZACIÓN DE VEHÍCULOS. EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADR. NORMAS SOBRE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. NORMAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ADR. PLAN DE ACTUACIÓN PARA POSIBLES CASOS DE ACCIDENTES. FICHAS DE INTERVENCIÓN. BIOTERRORISMO. ATENTADOS CON AGENTES QUÍMICOS. SISTEMÁTICA DE INTERVENCIÓN FRENTE A ATENTADOS CON SUSTANCIAS PELIGROSAS. DESCONTAMINACIÓN.

TEMA 15.- RESCATE DE ANIMALES. SALVAMENTO DE ANIMALES EN LOS SEIS. CLASIFICACIÓN DE LOS ANIMALES Y SU COMPORTAMIENTO SEGÚN SU TIPOLOGÍA. LENGUAJE CORPORAL. PAUTAS DE ACTUACIÓN CON ANIMALES. ESPECIES EXÓTICAS. ASISTENCIA BÁSICA PARA ANIMALES HERIDOS. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECÍFICOS PARA RESCATE DE ANIMALES. APICULTURA.

TEMA 16.- INTERVENCIÓN EN RIESGOS ANTRÓPICOS: EDIFICACIÓN, RECONOCIMIENTOS Y PATOLOGÍAS. MANIFESTACIÓN DE LAS LESIONES MÁS COMUNES. PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN. ACTUACIONES DE UN SERVICIO DE BOMBEROS ANTE LESIONES EN LA EDIFICACIÓN. DERRUMBAMIENTO Y COLAPSO DE EDIFICIOS. SANEAMIENTOS DE FACHADAS Y MUROS DE CONTENCIÓN. ENTIBACIONES. ESTABILIZACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES. ELEMENTOS ESTRUCTURALES. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE APEOS. DESARROLLO DE OPERACIONES DE APEO Y APUNTALAMIENTO.



TEMA 17.- LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL. NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL. LEY 2/2002 DE GESTION DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA. ACTUACIONES BÁSICAS EN PROTECCIÓN CIVIL. TÍTULO III, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.R.D. 393/ 2007 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTO-PROTECCIÓN. PLANES DE AUTOPROTECCION, CONTENIDO Y ESTRUCTURA

TEMA 18.- EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL. CLASIFICACIÓN CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS EPI. ELEMENTOS CONSTITUYENTES DE UN EPI. NIVELES DE PROTECCIÓN EN BOMBEROS. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA BOMBEROS. EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA RIESGOS ESPECIALES EN BOMBEROS: PROTECCIÓN FRENTE A RIESGO QUÍMICO. PROTECCIÓN FRENTE A RIESGO ELÉCTRICO. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA RESCATES EN ALTURA.INTERVENCIONES EN APICULTURA. SALVAMENTOS Y OPERACIONES EN RIADAS E INUNDACIONES.

TEMA 19.- PARQUE MÓVIL DE LOS SPEIS. VEHÍCULOS. DOCUMENTACIÓN. VEHÍCULOS CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS. INSTALACIÓN HIDRÁULICA. DOTACIÓN Y EQUIPOS. ACCESORIOS, RECAMBIOS Y HERRAMIENTAS. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS. AUTOBOMBAS. OTROS VEHÍCULOS, OPERACIONES DE SALVAMENTOS CON AUTOESCALAS. CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS.SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE PELIGROS POTENCIALES EN EL USO DE VEHÍCULOS. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS. CONCEPTOS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LOS VEHÍCULOS. COMPROBACIÓN DE NIVELES. SISTEMA ELECTRÓNICO Y ELECTRICO. RUEDAS Y NEUMÁTICOS. BOMBAS HIDRÁULICAS. ELECTROBOBMAS. BOMBAS DE MUY ALTA PRESIÓN. ELECTROBOMBAS. MOTOBOMBAS FLOTANTES. EQUIPOS GENERADORES ELÉCTRICOS. AUTOESCALERAS

TEMA 20.- ATENCIÓN SANITARIA INICIAL EN SITUACIONES D EMERGENCIA. ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR. CADENA DE SUPERVIVENCIA. INTOXICACIÓN POR GASES Y OBSTRUCCIÓN VIA AEREA. TRAUMATISMOS Y FRACTURAS. HERIDAS Y HEMORRAGIAS. ELECTROCUCIONES Y SHOCK. ALTERACIONES PRODUCIDAS POR EL FRIO Y EL CALOR. SÍNDORME DE APLASTAMIENTO O DE COMPRESIÓN. MATERIAL DE EMERGENCIAS. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE HERIDOS. TRABAJO CONJUNTO CON EQUIPOS SANITARIOS DE EMERGENCIA. TÉCNICAS DE MOVILIZACIÓN E INMOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS.

TEMA 21.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN SALVAMENTO Y RESCATE DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS. ESCALAS; CUERDAS; NUDOS. AISLAMIENTO ELÉCTRICO. MATERIAL DE ELEVACIÓN Y TRACCIÓN. MATERIAL DE CORTE, SEPARACIÓN Y EXCARCELACIÓN. MATERIAL SANITARIO. MATERIAL DE INTERVENCIÓN EN RIESGO ELÉCTRICO. EQUIPOS NEUMÁTICOS. MATERIAL DE GENERACIÓN DE CORRIENTE ELÉCTRICA. MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

TEMA 22.- APOYO PSICOLÓGICO A EQUIPOS INTERVINIENTES EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS. CONCEPTOS BÁSICOS. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO EN EMERGENCIAS. PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS. LOS AFECTADOS DE SITUACIONES CRÍTICAS. EL DUELO. COMPORTAMIENTO COLECTIVO EN EMERGENCIAS. INTERVENCIÓN EN GRUPOS. EL ESTRÉS DEL INTERVINIENTE. HABITOS Y CONDUCTA SALUDABLE DEL INTERVINIENTE. EL ESTRÉS LABORAL. TRASTORNOS PSICOPATOLOGICOS DEL INTERVINIENTE. TÉCNICAS DE GESTIÓN DE ESTRÉS.

TEMA 23.- EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

BLOQUE III TEMAS PROVINCIA DE HUELVA

TEMA 1.- Redes viales de la provincia de Huelva. Competencias

TEMA 2.- Geografía física e hidrografía de la provincia de Huelva.

TEMA 3.- Geografía política y nomenclátor de la provincia de Huelva

TEMA 4.- Edificaciones y elementos singulares de la provincia de Huelva



MODELO DE INSTANCIA**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA DEL
CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA.****Plaza a la que aspira:**

--

Convocatoria:

Fecha de publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado):
--

Datos personales:

DNI:	1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	Nombre:
SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Fecha y lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio notificación: (calle, bloque, piso, portal, puerta)			Localidad y provincia
Código Postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	E-mail:

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Documentación adjunta:

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Copia de Titulación Académica exigida
- Copia de Autorización administrativa para conducir exigida
- Copia del justificante de haber abonado los derechos de examen

, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____



ANEXO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

(Se autobarema todos los apartados del concurso)

DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		
26.		
27.		
28.		
29.		
30.		
31.		
32.		
33.		
34.		
35.		
36.		
37.		
38.		
39.		
40.		
41.		
42.		
43.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
44.		
45.		
46.		
47.		
48.		
49.		
50.		
51.		
52.		
53.		
54.		
55.		
56.		
57.		
58.		
59.		
60.		
61.		
62.		
63.		
64.		
65.		
66.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
67.		
68.		
69.		
70.		
71.		
72.		
73.		
74.		
75.		
76.		
77.		
78.		
79.		
80.		
81.		
82.		
83.		
84.		
85.		
86.		
87.		
88.		
89.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
90.		
91.		
92.		
93.		
94.		
95.		
96.		
97.		
98.		
99.		
100.		
101.		
102.		
103.		
104.		
105.		
106.		
107.		
108.		



BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA, INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1. -Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de estas bases generales, la regulación de los aspectos comunes a todos los procesos selectivos que se convoquen para la cobertura, a través del sistema de Concurso-oposición, y en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, establecido en el artículo 10.uno de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, de las plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario y laboral del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva, que son puestos de carácter estructural que están siendo ocupada de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2005 en algunos casos y con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 en otros y que se encuentran incluidas en la oferta de empleo público de los años 2017 y 2018, aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2017 y 18 diciembre de 2018, y publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 28 diciembre de 2017, 2 de abril de 2018 (corrección de error) y 21 de diciembre de 2018, respectivamente.

Estas bases serán desarrolladas con los anexos específicos correspondientes a cada uno de los procesos selectivos.

1.2 Características de las plazas

Las plazas convocadas está dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público y demás retribuciones complementarias que corresponda al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo.

Su clasificación, características, titulación exigida, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán las que se indiquen en los correspondientes Anexos.

1.3.- Sistema selectivo

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición por las siguientes causas:

- a) la operatividad de los puestos de trabajo exige su desempeño por el personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al Desarrollo de esta Entidad.
- b) Contribuir a la consolidación de empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Dicho precepto literalmente transcrito establece como sigue:

“Procesos selectivos de consolidación de empleo temporal: la convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivo de oposición, concurso o concurso-oposición; en este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otro méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria”.



1.4 Legislación aplicable

Los procesos selectivos se regirán por todo lo establecido en estas Bases, así como por los Anexos específicos de cada convocatoria. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1985, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y la Provisión de Puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las presentes Bases Generales, así como los Anexos específicos de cada proceso selectivo vincularán a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5.- Bolsas

Los resultados de los procesos selectivos objeto de las presentes Bases formarán una bolsa de empleo en el consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva y se tendrán en cuenta para futuras contrataciones según lo establecido en la normativa vigente.

1.6.- Publicaciones

Las presente Bases Generales de las pruebas selectivas, así como los correspondientes Anexos se publicarán en el boletín Oficial de la provincia de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. En el boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de solicitudes haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en lo que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el tablón de Anuncios y la página web del Consorcio.

Finalizados los procesos selectivos, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Requisitos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados para cada plaza o grupo de plazas en los correspondientes Anexos.

- a) Tener nacionalidad española

También podrán acceder como personal funcionario o laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea u cualquiera que sea su



nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de hecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Finalmente serán de aplicación las anteriores previsiones correspondientes a los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros a que se refiere los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

En caso de aspirantes extranjeros, la respectiva convocatoria específica podrá determinar la forma de acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherente a la plaza convocada. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberán aportar certificado acreditativo, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo e Inmigración o de la Consejería competente en razón de la materia, de su condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas o funciones de la plaza objeto de la convocatoria.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado miembro, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título que se exija para cada categoría en los Anexos específicos de cada convocatoria. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencia que acredite su homologación.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionarios de carrera o contratación como personal laboral fijo.

2.2.- Admisión

Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

2.3.- aspirantes con discapacidad

Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, debiendo adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el correspondiente órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas. Aquellas personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, deberán solicitar las necesarias adaptaciones en el apartado habilitado al efecto en la correspondiente solicitud.



3.- SOLICITUDES

3.1- solicitudes

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del consorcio y la página web (www.cpbh.org) y presentar la solicitud en la forma establecida. Se presentarán tantas solicitudes como convocatorias a las que se deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia, la plaza a la que se desea presentar.

3.2.- plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Lugar y forma de presentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva y se presentarán en el Registro General del Consorcio, Ctra. Huelva-San Juan del Puerto km. 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva, dentro del horario hábil de oficina, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria CAIXABANK, nº de cuenta ES91 21007173702200184485, indicando en el mismo el nombre del/la aspirante.

El Consorcio no tiene suscrito el tipo de convenio a que se alude en el referido artículo 16.4 de la Ley 39/2015, por lo que los registros municipales no se encuentran habilitados para recibir estas instancias.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia se remita fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

3.4.- Derechos de examen

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la cuantía establecida en cada uno de los Anexos Específicos para las pruebas selectivas de cada grupo o subgrupo del personal funcionario, o categoría profesional para el personal laboral.

Estarán exentas/bonificadas del pago por derecho de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la presentación de solicitudes, teniendo como referencia para el cómputo de dicho mes el día primero del plazo establecido para la participación en la convocatoria.
- c) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa, tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de categoría especial y una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

El plazo de abono por derecho a examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5.- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

- a) fotocopia del D.N.I.
- b) fotocopia del Título exigido en el Anexo específico de cada convocatoria
- c) Original del justificante de haber abonado los derechos de examen



- d) Anexo de autobaremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme el baremo establecido en la convocatoria, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. No se aportarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la base 6.2.2.
- e) En su caso, la documentación que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.6.- protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Consorcio y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Consorcio y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de las listas de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

4.- LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, asimismo indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación del Tribunal, y se hará pública en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Tablón de anuncios y las listas certificadas se insertarán en la página web del Consorcio (www.cpbh.org), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

En caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en ella se fijarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación del Tribunal Calificador.

La Publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y en la web del Consorcio, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.- ORGANOS DE SELECCIÓN

5.1.- Composición

Los Tribunales que actuarán en las distintas pruebas selectivas serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador de cada proceso selectivo será designado por resolución de la Presidencia y está integrado por un Presidente/a, Un secretario/a y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.



Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrá formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2.- funcionamiento

Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

Corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas y de los plazos establecidos legalmente.

Los Tribunales resolverán todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como con lo que proceda en los casos no previstos.

Los Tribunales quedará incluidos en la categoría correspondiente en función del grupo de calificación al que pertenezcan las plazas convocadas y serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

Los tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones tendrán su sede en las oficinas centrales del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva, sita en Ctra. Huelva-San Juan del Puerto km. 1,5, Pabellón los Alamos, 21007 Huelva.

5.3.- Actuación y constitución del tribunal calificador.

El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/la Presidente/a y del Secretario/a, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirigente, en caso de empate, el voto del Presidente/a.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, su sustitución ser hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.4.- Abstención

Los miembros del Tribunal y el personal colaborador en su caso deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5.5- Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1.- programa y actuaciones mínimas que deberán llevarse a cabo en todos los procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se determinará en los anexos específicos que se aprueben para cada categoría. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de los anexos específicos referidos se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

No obstante, en cualquier caso, el programa debe responder a los criterios generales establecidos por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

Los procedimientos de selección que respectiva y específicamente se convoque cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

6.2.- proceso selectivo

Los procesos selectivos se ajustarán a estas Bases Generales y a los Anexos específicos de cada una de las convocatorias.

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal será el de concurso-oposición libre.

Constará de dos fases:

Primera fase: Oposición.

Segunda Fase: Concurso.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.2.1.- Fase de Oposición

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 20 puntos

El número de temas que integrará el programa, será establecido en los respectivos anexos de cada convocatoria.

El Temario que se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria, estará dividido en dos bloques:

- Bloque I: Relativo a Materias comunes
- Bloque II: relativo a materias específicas
- Bloque III: Relativo a materias de la provincia



El número, características de los ejercicios, la naturaleza, orden y valoración de los ejercicios según los Grupos, Subgrupos y la naturaleza de las funciones de la plaza vendrá determinado en los correspondientes anexos específicos de cada convocatoria, y podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita y en la realización de ejercicios prácticos que demuestren la posesión de habilidades y destrezas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados. En estos casos, su situación quedaría condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que pueda demorarse estas de forma que menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la lista de aspirantes que superado el proceso selectivo.

Con carácter general y salvo lo establecido en los Anexos específicos de cada proceso, los ejercicios de oposición serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

El Tribunal quedará facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de acuerdo con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio.

Cuando en la calificación deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10. La calificación de los ejercicios será la media aritmética resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará conocer junto con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad del país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro medio válido en derecho a los miembros de tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los concursantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado las plazas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el año 2019 se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que concurren circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso deberá constar la conformidad por escrito de los opositores y del Tribunal.



Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente.

La lista de las personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. Las alegaciones a dichas calificaciones finales se harán conforme a lo dispuesto en la base séptima.

6.2.2.- Fase de Concurso

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en esta base.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

En general en los procedimientos extraordinarios de consolidación de empleo temporal se valorarán, como máximo, en la fase de concurso los siguientes méritos:

- a) Experiencia profesional
- b) Formación
- c) Otros méritos

Las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlas en el anexo de autobaremo incluido en la solicitud de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremos por el aspirante. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por las personas aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de autobaremación se presentará únicamente por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo que dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir de los resultados de la fase de oposición.

La documentación justificativa, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de autobaremación incluido en la solicitud para participar en cada convocatoria.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el/la Secretario/a u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el período y la categoría profesional.
- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
- Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar original o fotocopia compulsada, del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que la imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.
- Cualquier otra documentación que se establezca en los Anexos específicos de cada proceso.

Aquellos méritos, de entre los alegados que no resulten justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y justificado sus méritos. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación autobaremada en el caso de mé-



ritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en sus apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos a su apartado correcto. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de la presentación de la solicitud.

El Tribunal podrá conceder un plazo de diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial e incluidas en la hoja de autobareación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 9 puntos, resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados, según el siguiente detalle:

e) Experiencia profesional (máximo 6 puntos)

Se valorará el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 6 puntos a distribuir de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio en puesto con iguales funciones y del mismo subgrupo o categoría de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo o categoría a la plaza que se convoca: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

Al tratarse la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante en la plaza o puesto lo han sido en la condición de funcionario o laboral interino o temporal.

f) Formación (máximo 2 puntos)

Por la participación en cursos, seminarios, máster, becas, congresos y Jornadas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

DURACIÓN	Asistencia		Impartido	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0,10	0,05	0,025	0,012
De 21 a 40 horas	0,20	0,10	0,05	0,015
De 41 a 100 horas	0,30	0,15	0,075	0,020
De 101 a 200 horas	0,40	0,20	0,10	0,025
De 201 a 300 horas	0,50	0,25	0,125	0,030
Más de 300 horas	0,60	0,30	0,15	0,035

(1) Cursos, Seminarios...impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores. Asimismo, se incluyen en este apartado los Cursos, Seminarios...impartidos por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Cursos, Seminarios...impartidos por Entidades no incluidas en el apartado anterior



En los cursos donde no se acredite el número de horas no se tendrán en cuenta a efectos de la puntuación.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

g) Otros Méritos (máximo 1 punto)

Por titulación superior inmediatamente a la que se exige o por la realización de postgrados oficiales (masters o doctorado impartidos por cualquier Universidad pública u otras titulaciones universitarias oficiales, o titulaciones superiores a la exigida para el acceso a la plaza ofertada distinta a la exigida para el acceso a la plaza ofertada, relacionada directamente con la plaza a optar: 1 punto.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados a), b) y c) siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de 9 puntos.

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación final del proceso selectivo. Las alegaciones a dicha valoración ser harán como se indica en la Base Séptima.

6.2.3.- Calificación final

La obtención final en la fase de concurso se adicionará a la calificación final de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobados que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 29 puntos, constituidos por los 20 puntos máximos de la fase de oposición y los 9 puntos máximos de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca empate, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- b) Mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.
- d) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso global.

7.- LISTAS DE APROBADOS

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Consorcio la lista provisional de las personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios del consorcio la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación será publicada en el boletín Oficial de la provincia de Huelva y elevada con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación de personal laboral fijo al Sr. Presidente del Consorcio. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quienes hubieren sido propuestos para su nombramiento como personal funcionario o contratación como personal laboral fijo, deberán presentar en las oficinas del Consorcio, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establezcan en los correspondientes Anexos.

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de identidad de extranjero en vigor.
- b) Título académico exigido en los Anexos específicos, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.
- c) Reconocimiento médico del Servicio de Prevención concertado por el Consorcio con condición de APTO/A.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- e) Declaración jurada de no estar en curso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
- f) Los aspirantes que haya hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.
- g) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las normas específicas de cada convocatoria.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino en el Consorcio, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA O CONTRATACIÓN COMO LABORAL FIJO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente nombrará personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a las personas que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Los aspirantes que resulten nombrados para las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión o firma del contrato, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Consorcio, del Estado, de las comunidades Autónomas, de Entidades o corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



9.1.- Toma de posesión

9.1.1.- Plazo

Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera o laborales fijos deberán tomar posesión o firmar contrato, previo acto de acatamiento de la Constitución Española, en el día y la hora que se señale dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

9.1. 2.- Efectos de la toma de posesión

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior no adquirirán la condición de empleados públicos perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

10.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

11.- IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de cada convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportunos.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

ANEXO 1

Plaza: Auxiliar de Administración General

Número de plazas: *Una*.

O:P.E.: 2018

Pertenece a la plantilla de personal funcionario:

Escala: *Administración General*.

Subescala: *auxiliar*

Grupo: C – subgrupo C2

Sistema de selección: concurso-oposición

Titulación exigida: *Título de Educación Secundaria Obligatoria, o titulación equivalente conforme a la normativa vigente.*

Derechos Examen: 25 €

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:



Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test que versará sobre la totalidad de las materias comunes y específicas del temario de la convocatoria de este Anexo. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas, cada una con tres opciones de respuestas.

Cada respuesta correcta será valorada con 0,20 puntos.

No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,075 puntos cada una de ellas.

Para la superación del ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas y las funciones a desempeñar, en un tiempo máximo de dos horas, extraído por los aspirantes entre los dos presentados por el Tribunal. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para la superación del ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

TEMARIO:**BLOQUE I TEMAS COMUNES**

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS/AS ESPAÑOLES/AS.

TEMA 2.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 3.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL: CLASES DE ENTIDADES LOCALES. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS MUNICIPALES. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS PROVINCIALES.

TEMA 4.- RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EL CONTROL DE LEGALIDAD.

TEMA 5.- EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y SUS FUENTES. LA LEY Y EL REGLAMENTO.

TEMA 6.- ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: CONCEPTO Y CLASES DE PERSONAL. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 7.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO. ELEMENTOS. REQUISITOS. EFICACIA. NULIDAD Y ANULABILIDAD. CLASIFICACIÓN.

TEMA 8.- PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO Y CLASES. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

BLOQUE II TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 1.- LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.

TEMA 2.- CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DERECHOS Y DEBERES BÁSICOS EN ESTA MATERIA.

TEMA 3.- LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: DISPOSICIONES GENERALES. PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.



TEMA 4.-LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO: RÉGIMEN GENERAL Y EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TEMA 5.- LAS HACIENDAS LOCALES: CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS. ORDENANZAS FISCALES.

TEMA 6.-LOS PRESUPUESTOS LOCALES: ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO DEL GASTO PÚBLICO LOCAL.

TEMA 7.- EL NUEVO MARCO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL SECTOR PÚBLICO. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 8.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: FASES QUE COMPEDE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS.

TEMA 9.- TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. ESTUDIO COMPARATIVO A TRAVÉS DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES.

TEMA 10.- LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES: NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE; SUJETO PASIVO; BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO; PROCEDIMIENTO.

TEMA11.- CALCULO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 12.- BOP nº 49 DE 13/3/2013. ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

BIBLIOGRAFÍA.-

- Cualquier manual de editoriales específicas que se podrán encontrar en librerías especializadas en oposiciones.
- Cualquier manual de editoriales relacionadas con las materias relacionadas con el temario.
- Toda la normativa vigente de aplicación.

ANEXO 2

Plaza: Mecánico

Número de plazas: *Una*.

O:P.E.: 2017

Pertenciente a la plantilla de personal laboral:

Categoría Profesional Equivalente a un Grupo C subgrupo C2

Sistema de selección: concurso-oposición

Titulación exigida: Título de Educación Secundaria Obligatoria, o titulación equivalente conforme a la normativa vigente.

Derechos Examen: 25 €

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test que versará sobre la totalidad de las materias comunes y específicas del temario de la convocatoria de este Anexo. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas, cada una con tres opciones de respuestas.



Cada respuesta correcta será valorada con 0,20 puntos.

No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,075 puntos cada una de ellas.

Para la superación del ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas y las funciones a desempeñar, en un tiempo máximo de dos horas, extraído por los aspirantes entre los dos presentados por el Tribunal. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para la superación del ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

TEMARIO:

BLOQUE I TEMAS COMUNES

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS/AS ESPAÑOLES/AS.

TEMA 2.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 3.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL: CLASES DE ENTIDADES LOCALES. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS MUNICIPALES. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS PROVINCIALES.

TEMA 4.- ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: CONCEPTO Y CLASES DE PERSONAL. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 5.- ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA (BOP N.º 49 DE 13/03/2013)

TEMA 6.- CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DERECHOS Y DEBERES BÁSICOS. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA (BOP N.º 178 DE 18/09/2014).

TEMA 7.- LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.

TEMA 3.- LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO: RÉGIMEN GENERAL Y EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

BLOQUE II TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 1.- LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: DISPOSICIONES GENERALES. PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

TEMA 2.- VEHÍCULOS Y MOTORES. TIPOLOGÍA. CARACTERÍSTICAS. PARTES. MANTENIMIENTO BÁSICO. DETECCIÓN DE AVERÍAS.

TEMA 3.- SISTEMA ELÉCTRICO EN VEHÍCULOS. ELEMENTOS. TIPOS. CARACTERÍSTICAS. MANTENIMIENTO BÁSICO. DETECCIÓN DE AVERÍAS.

TEMA 4.- SISTEMA DE SUSPENSIÓN EN VEHÍCULOS. ELEMENTOS. TIPOS. CARACTERÍSTICAS. MANTENIMIENTO BÁSICO. DETECCIÓN DE AVERÍAS..

TEMA 5.- SISTEMA DE FRENADO. TIPOS. COMPONENTES. DISPOSITIVOS AUXILIARES. SISTEMA DE FRENADO EN LOS REMOLQUES. POSIBLES AVERÍAS. MANTENIMIENTO BÁSICO.



TEMA 6.- SISTEMA DE DIRECCION DE UN VEHIUCLO. ELEMENTOS Y COMPONENTES. PUNTOS DE REVISION Y SEGURIDAD. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. LOS NEUMATICOS. COMPONENTES. TIPOS. ELEMNTOS IDENTIFICATIVOS. DETECCION DE DEFECTOS Y VALORACION DE SUSTITUCION.

TEMA 7.- HIDRAULICA BASICA. BOMBAS CONTRA INCENDIOS. TIPOLOGIA. CARACTERISTICAS. PARTES Y COMPONENTES. MANTENIMIENTO BÁSICO. DETECCION DE AVERIAS. NORMAS DE SEGURIDAD EN SU USO Y MANTENIMIENTO.

TEMA 8.- MEDIOS DE EXTINCION DE INCENDIOS CON AGUA. LANZAS Y BOQUILLAS. TIPOS, PARTES. MANTENIMIENTO BASICO. DETECCION DE AVERIAS. EQUIPOS BASADOS EN SISTEMAS VENTURI. TIPOS. PARTES. MANTENIMIENTO BASICO. DETECCION DE AVERIAS. NORMAS DE SEGURIDAD EN SU USO Y MANTENIMIENTO.

TEMA 9.- EQUIPOS NEUMATICOS PARA LABORES DE SALVAMENTO. TIPOLOGIA. CARACTERISTICAS. ELEMNTOS. MANTENIMIENTO BASICO. NORMAS DE SEGURIDAD EN SU USO Y MANTENIMIENTO.

TEMA 10.- EQUIPOS HIDRAULICOS PARA LABORES DE RESCATE. TIPOLOGIA. CARACTERISTICAS. ELEMNTOS. MANTENIMIENTO BASICO. NORMAS DE SEGURIDAD EN SU USO Y MANTENIMIENTO.

BLOQUE III TEMAS DE LA PROVINCIA

TEMA 1.- REDES VIALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

TEMA 2.- LA RED DE PARQUES DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

BIBLIOGRAFÍA.-

- Cualquier manual de editoriales específicas que se podrán encontrar en librerías especializadas en oposiciones.
- Cualquier manual de editoriales relacionadas con las materias relacionadas con el temario.
- Toda la normativa vigente de aplicación.
- BOP nº 49 de 13/3/2013.

ANEXO 3

Plaza: Almacenista

Número de plazas: *Una*.

O:P.E.: 2017

Pertenece a la plantilla de personal laboral:

Grupo: Agrupación Profesional sin titulación

Sistema de selección: concurso-oposición

Derechos Examen: 25 €

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test que versará sobre la totalidad de las materias comunes y específicas del temario de la convocatoria de este Anexo. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas, cada una con tres opciones de respuestas.



Cada respuesta correcta será valorada con 0,20 puntos.

No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,075 puntos cada una de ellas.

Para la superación del ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas y las funciones a desempeñar, en un tiempo máximo de dos horas, extraído por los aspirantes entre los dos presentados por el Tribunal. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para la superación del ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

TEMARIO:

BLOQUE I TEMAS COMUNES

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS/AS ESPAÑOLES/AS.

TEMA 2.- ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA (BOP N° 49 DE 13/03/2013)

BLOQUE II TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 1.- LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.

TEMA 2.- LA SEGURIDAD Y LA PREVENCIÓN EN EL ALMACÉN.

TEMA 3.- ESTANTERÍAS Y ESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO. PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD.

TEMA 4.- MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON AGUA. LANZAS Y BOQUILLAS. TIPOS Y COMPONENTES. EQUIPOS BASADOS EN SISTEMAS VENTURI. TIPOS Y COMPONENTES.

TEMA 5.- MANGUERAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CONTRA INCENDIOS. TIPOS. COMPONENTES. FORMAS DE ALMACENAMIENTO.

TEMA 6.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS. TIPOS. PARTES. COMPOSICIÓN. SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO..

TEMA 7.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. TIPOS. PARTES. SEGURIDAD EN EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO.

BLOQUE III TEMAS PROVINCIA DE HUELVA

TEMA 1.- REDES VIALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

TEMA 2.- LA RED DE PARQUES DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA

BIBLIOGRAFÍA.-

- Cualquier manual de editoriales específicas que se podrán encontrar en librerías especializadas en oposiciones.
- Cualquier manual de editoriales relacionadas con las materias relacionadas con el temario.
- Toda la normativa vigente de aplicación.
- BOP n° 49 de 13/3/2013.



MODELO DE INSTANCIA.**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA DEL
CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA.****Plaza a la que aspira:**

--

Convocatoria:

Fecha de publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado):
--

Datos personales:

DNI:	1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	Nombre:
SEXO: "Hombre" "Mujer"	Fecha y lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio notificación: (calle, bloque, piso, portal, puerta)			Localidad y provincia
Código Postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	E-mail:

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Documentación adjunta:

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Copia de Titulación Académica exigida
- Copia de Autorización administrativa para conducir exigida
- Copia del justificante de haber abonado los derechos de examen

, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____



ANEXO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**(Se autobarema todos los apartados del concurso)**

DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		
26.		
27.		
28.		
29.		
30.		
31.		
32.		
33.		
34.		
35.		
36.		
37.		
38.		
39.		
40.		
41.		
42.		
43.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
44.		
45.		
46.		
47.		
48.		
49.		
50.		
51.		
52.		
53.		
54.		
55.		
56.		
57.		
58.		
59.		
60.		
61.		
62.		
63.		
64.		
65.		
66.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
67.		
68.		
69.		
70.		
71.		
72.		
73.		
74.		
75.		
76.		
77.		
78.		
79.		
80.		
81.		
82.		
83.		
84.		
85.		
86.		
87.		
88.		
89.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
90.		
91.		
92.		
93.		
94.		
95.		
96.		
97.		
98.		
99.		
100.		
101.		
102.		
103.		
104.		
105.		
106.		
107.		
108.		



BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, PARA PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

1.1. -Objeto de la convocatoria

Es Objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso-oposición, mediante el sistema de promoción interna independiente, de las plazas del turno libre del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases.

Estas plazas pertenecerán a la Escala, Subescala o Clase que se indiquen e incluidas en la oferta de empleo público del año 2018, aprobada por resolución del Presidencia de fecha 18 de diciembre de 2018 y publicada en el boletín oficial de la provincia de fecha 21 de diciembre de 2018.

En este proceso regirá la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la Escala de origen, tal y como establece el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General de Estado.

En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna quedaren vacantes, no podrán acumularse a las de la convocatoria de acceso libre, según lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dado el carácter independiente de ambos procesos

Estas bases serán desarrolladas con los anexos específicos correspondientes a cada uno de los procesos selectivos.

1.2 Características de las plazas

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que corresponda al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo.

Su clasificación, características, titulación exigida, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán las que se indiquen en los correspondientes Anexos.

1.3 Legislación aplicable

Los procesos selectivos se regirán por todo lo establecido en estas Bases, así como por los Anexos específicos de cada convocatoria. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1985, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y la Provisión de Puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Las presentes Bases Generales, así como los Anexos específicos de cada proceso selectivo vincularán a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4.- Bolsas

Los resultados de los procesos selectivos objeto de las presentes Bases formarán una bolsa de empleo en el consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva y se tendrán en cuenta para futuras contrataciones según lo establecido en la normativa vigente.

1.5.- Publicaciones

Las presentes Bases Generales de las pruebas selectivas, así como los correspondientes Anexos se publicarán en el boletín Oficial de la provincia de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. En el boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de solicitudes haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en lo que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el tablón de Anuncios y la página web del Consorcio.

Finalizados los procesos selectivos, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Requisitos

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán ser funcionarios/as de carrera del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva, con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos en la categoría que en cada Anexo se indica y poseer la titulación que igualmente específica, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. Carecer de antecedentes penales: certificado emitido por el Ministerio de Justicia.

Los requisitos establecidos en el apartado anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse como máximo el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

2.2.- Admisión

Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

3.- SOLICITUDES

3.1- solicitudes

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del consorcio y la página web (www.cpbh.org) y presentar la solicitud en la forma establecida. Se presentarán tantas solicitudes como convocatorias a las que se deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia, la plaza a la que se desea presentar.

3.2.- plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.



3.3.- Lugar y forma de presentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva y se presentarán en el Registro General del Consorcio, Ctra. Huelva-San Juan del Puerto km. 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva, dentro del horario hábil de oficina, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria CAIXABANK, nº de cuenta ES91 21007173702200184485, indicando en el mismo el nombre del/la aspirante.

El Consorcio no tiene suscrito el tipo de convenio a que se alude en el referido artículo 16.4 de la Ley 39/2015, por lo que los registros municipales no se encuentran habilitados para recibir estas instancias.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia se remita fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

3.4.- Derechos de examen

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la cuantía establecida en cada uno de los Anexos Específicos para las pruebas selectivas de cada grupo o subgrupo del personal funcionario, o categoría profesional para el personal laboral.

Estarán exentas/bonificadas del pago por derecho de examen:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la presentación de solicitudes, teniendo como referencia para el cómputo de dicho mes el día primero del plazo establecido para la participación en la convocatoria.
- b) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa, tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de categoría especial y una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

El plazo de abono por derecho a examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5.- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

- a) fotocopia del D.N.I.
- b) fotocopia del Título exigido en el Anexo específico de cada convocatoria
- c) Original del justificante de haber abonado los derechos de examen
- d) Anexo de auto baremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme el baremo establecido en la convocatoria, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. No se aportarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la base 6.2.2.

3.6.- protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Consorcio y no serán cedidos salvo los supuestos previsto en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Consorcio y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de las listas de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.



4.- LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, asimismo indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación del Tribunal, y se hará pública en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Tablón de anuncios y las listas certificadas se insertarán en la página web del Consorcio (www.cpbh.org), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismo sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

En caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en ella se fijarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación del Tribunal Calificador.

La Publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y en la web del Consorcio, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.- ORGANOS DE SELECCIÓN

5.1.- Composición

Los Tribunales que actuarán en las distintas pruebas selectivas serán colegiados y su composición deberá ajustar a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificados de cada proceso selectivo será designado por resolución de la Presidencia y está integrado por un Presidente/a, Un secretario/a y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrá formar parte le personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2.- Funcionamiento

Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas y de los plazos establecidos legalmente.



Los Tribunales resolverán todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como con lo que proceda en los casos no previstos.

Los Tribunales quedará incluidos en la categoría correspondiente en función del grupo de calificación al que pertenezcan las plazas convocadas y serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

Los tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones tendrán su sede en las oficinas centrales del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva, sita en Ctra. Huelva-San Juan del Puerto km. 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva.

5.3.- Actuación y constitución del tribunal calificador.

El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/la Presidente/a y del Secretario/a, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirigente, en caso de empate, el voto del Presidente/a.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, su sustitución ser hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.4.- Abstención

Los miembros del Tribunal y el personal colaborador en su caso deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5- Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1.- programa y actuaciones mínimas que deberán llevarse a cabo en todos los procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se determinará en los anexos específicos que se aprueben para cada categoría. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de los anexos específicos referidos se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

Los procedimientos de selección que respectiva y específicamente se convoque cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.



6.2.- Proceso selectivo

Los procesos selectivos se ajustarán a estas Bases Generales y a los Anexos específicos de cada una de las convocatorias.

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición libre.

Constará de dos fases:

Primera fase: Oposición.

Segunda Fase: Concurso.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.2.1.- Fase de Oposición

El número de temas que integrará el programa, será establecido en los respectivos anexos de cada convocatoria.

El Temario que se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria, estará dividido en tres bloques:

- Bloque I: Relativo a Materias comunes
- Bloque II: relativo a materias específicas

El número, características de los ejercicios, la naturaleza, orden y valoración de los ejercicios según los Grupos, Subgrupos y la naturaleza de las funciones de la plaza vendrá determinado en los correspondientes anexos específicos de cada convocatoria, y podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita y en la realización de ejercicios prácticos que demuestren la posesión de habilidades y destrezas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados. En estos casos, su situación quedaría condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que pueda demorarse estas de forma que menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la lista de aspirantes que superado el proceso selectivo.

Con carácter general y salvo lo establecido en los Anexos específicos de cada proceso, los ejercicios de oposición serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

El Tribunal quedará facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de acuerdo con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio.

Cuando en la calificación deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10. La calificación de los ejercicios será la media aritmética resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará conocer junto con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad del país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro medio válido en derecho a los miembros de tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.



Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado las plazas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el año 2019 se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que concurran circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso deberá constar la conformidad por escrito de los opositores y del Tribunal.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente.

La lista de las personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. Las alegaciones a dichas calificaciones finales se harán conforme a lo dispuesto en la base séptima.

6.2.2.- Fase de Concurso

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en esta base.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlas en el anexo de auto baremo incluido en la solicitud de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no auto baremados por el aspirante. Dicha auto baremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por las personas aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de auto baremación se presentará únicamente por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo que dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir de los resultados de la fase de oposición.

La documentación justificativa, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de auto baremación incluido en la solicitud para participar en cada convocatoria.



Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el/la Secretario/a u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el período y la categoría profesional.
- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
- Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar original o fotocopia compulsada, del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que la imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.
- Cualquier otra documentación que se establezca en los Anexos específicos de cada proceso.

Aquellos méritos, de entre los alegados que no resulten justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la auto baremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y justificado sus méritos. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación auto baremada en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos auto baremados en sus apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos a su apartado correcto. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de la presentación de la solicitud.

El Tribunal podrá conceder un plazo de diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial e incluida en la hoja de auto baremación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados, según el siguiente detalle:

Titulación

Por poseer titulación académica superior a la relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor/a: 1,00punto.
- Título Universitario Superior: 0,85 punto.
- Título Universitario Propio: 0,70 punto.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado/a Universitario/a: 0,55punto.
- Grado Superior o equivalente: 0,40punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos, Seminarios, Masters, Becas, Congresos y Jornadas, siempre que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:



Duración	Asistencia		Impartido	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial	No oficial
Hasta 20h.	0,25	0,125	0,125	0,0475
De 21 a 40 h.	0,50	0,25	0,25	0,095
De 41 a 100 h.	0,75	0,375	0,375	0,1425
De 101 a 200 h.	1,00	0,50	0,50	0,19
De 201 a 300 h.	1,25	0,75	0,75	0,285
Más de 300 h.	1,50	1,00	1,00	0,50

1. Cursos, Seminarios....impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores. Asimismo, se incluyen en este apartado los Cursos, Seminarios...impartidos por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.
2. Cursos, Seminarios...impartidos por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Experiencia.

La experiencia se valorará por cada año o fracción superior a seis meses en el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se accede, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- En puestos de igual categoría y cualificación en el consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva: 0,25 puntos.
- En puestos de igual o superior categoría y cualificación en consorcios y Servicios Supramunicipales de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos: 0,125 puntos.
- En puesto de igual o superior categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.

Antigüedad

Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en la Administración Pública: 0,05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será la siguiente:

Titulación	Máximo 2 punto
Cursos y seminarios.....	Máximo 6 puntos
Experiencia profesional.....	Máximo 4 puntos
Antigüedad	Máximo 2 puntos

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación final del proceso selectivo. Las alegaciones a dicha valoración se harán como se indica en la Base Séptima.



6.2.3.- Calificación final

La obtención final en la fase de concurso se adicionará a la calificación final de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobados que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en la suma de los puntos máximos de la fase de oposición y los puntos máximo de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca empate, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- b) Mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.
- d) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso global.

7.- LISTAS DE APROBADOS

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Consorcio la lista provisional de las personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios del consorcio la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación será publicada en el boletín Oficial de la provincia de Huelva y elevada con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación de personal laboral fijo al Sr. presidente del Consorcio. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quienes hubieren sido propuestos para su nombramiento como personal funcionario o contratación como personal laboral fijo, deberán presentar en las oficinas del Consorcio, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establezcan en los correspondientes Anexos.

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de identidad de extranjero en vigor.
- b) Título académico exigido en los Anexos específicos, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.
- c) Reconocimiento médico del Servicio de Prevención concertado por el Consorcio con condición de APTO/A.



- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- e) Declaración jurada de no estar en curso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
- f) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las normas específicas de cada convocatoria.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino en el Consorcio, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Los aspirantes que resulten nombrados para las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Consorcio, del Estado, de las comunidades Autónomas, de Entidades o corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.1.- Toma de posesión

9.1.1.- Plazo

Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española, en el día y la hora que se señale dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

9.1. 2.- Efectos de la toma de posesión

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior no adquirirán la condición de empleados públicos perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

10.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.



11.- IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de cada convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportunos.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

ANEXO 1

Plaza: Suboficial/a

Número de plazas: *Una*.

Pertenciente a la plantilla de personal funcionario:

- Escala: *Administración Especial.*
- Subescala: *Servicios Especiales.*
- Clase: *Extinción de Incendios y salvamentos.*

Grupo: C-1

Titulación exigida: *Título de Bachillerato, B.U.P., F.P. 2º Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*

Derechos Examen: 30 €

Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario se bombero-conductor en el Consorcio, con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos.

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos de las materias establecidas en el BLOQUE I y BLOQUE II, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

<u>Respuesta correcta</u>	1 punto
<u>Respuesta incorrecta</u>	- 0,25 puntos



Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas del bloque II de materias específicas y las funciones a desempeñar, en un tiempo máximo de dos horas, extraído por los aspirantes entre los dos presentados por el Tribunal. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones,

TEMARIO:**BLOQUE I: TEMAS COMUNES**

TEMA 1.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. LA LEY. CLASES DE LEYES. DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON RANGO DE LEY. EL REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 2.- LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES. DERECHOS Y OBLIGACIONES. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

TEMA 3.- EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTAS DEL EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 4.- NORMATIVA SOBRE IGUALDAD. LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA. LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA. LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS**Reglamentación técnica y legislación específica**

TEMA 5.- LEY 2/2002 DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN ANDALUCÍA: TÍTULO III

TEMA 6.- LEY 17/2015 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL. TÍTULOS I Y II

TEMA 7.- ESTRATEGIA NACIONAL DE PROTECCIÓN

TEMA 8.- R.D. 314/2006 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. DOCUMENTO BÁSICO SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.

TEMA 9.- R. D. 513/2017 REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

TEMA 10.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA. (BOP N° 178 DE 18/09/2014).

TEMA 11.- R. D. 920/2017 POR EL QUE SE REGULA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS. CAPÍTULOS I Y II. ANEXOS I Y II

TEMA 12.- NORMA EN 1846-1 VEHÍCULOS CONTRA INCENDIOS Y DE SERVICIOS AUXILIARES. PARTE 1: NOMENCLATURA Y DESIGNACIÓN

TEMA 13.- NORMA EN 1846-2 VEHÍCULOS CONTRA INCENDIOS Y DE SERVICIOS AUXILIARES. PARTE 2: ESPECIFICACIONES, SEGURIDAD Y PRESTACIONES

Gestión Operativa

TEMA 14.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.



TEMA 15.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ACTIVACIÓN DE RECURSOS EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

TEMA 16.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CAMBIO DE GUARDIA Y PARTE DIARIO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

TEMA 17.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

TEMA 18.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE LLENADO DE BOTELLAS DE AIRES RESPIRABLE EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

TEMA 19.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

TEMA 20.- G.L.P., G.N.L., ACETILENO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS

TEMA 21.- AMONIACO. DIÓXIDO DE AZUFRE. CLORURO DE HIDRÓGENO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS

TEMA 22.- CLORO. CIANURO DE HIDRÓGENO. ÁCIDO SULFHÍDRICO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS

TEMA 23.- ÁCIDO SULFÚRICO. ÁCIDO NÍTRICO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS

TEMA 24.- ACETONA. BENCENO. CUMENO. GASOLINAS. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS.

TEMA 25.- OXÍGENO. NITRÓGENO. DIÓXIDO DE CARBONO. GASES NOBLES. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS.

TEMA 26.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE UN EDIFICIO. ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN VERTICAL. ACCION DEL FUEGO SOBRE ELEMENTOS ESTRUCTURALES.

TEMA 27.- GESTIÓN OPERATIVA DEL MANDO

TEMA 28.- INTERVENCIONES EN PRESENCIA DE RIESGOS ELECTRICOS.

ANEXO 2

Plaza: Sargento/a

Número de plazas: *Nueve.*

Perteneciente a la plantilla de personal funcionario:

- Escala: *Administración Especial.*
- Subescala: *Servicios Especiales.*
- Clase: *Extinción de Incendios y salvamentos.*

Grupo: C-1

Titulación exigida: *Título de Bachillerato, B.U.P., F.P. 2º Grado , o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*

Derechos Examen: 30 €



Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario se bombero-conductor en el Consorcio, con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos.

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Fase de oposición

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos de las materias establecidas en el BLOQUE I y BLOQUE II, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

<u>Respuesta correcta</u>	1 punto
<u>Respuesta incorrecta</u>	- 0,25 puntos

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas y las funciones a desempeñar, en un tiempo máximo de dos horas, extraído por los aspirantes entre los dos presentados por el Tribunal. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones,

TEMARIO:**BLOQUE I: TEMAS COMUNES**

TEMA 1.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. LA LEY. CLASES DE LEYES. DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON RANGO DE LEY. EL REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 2.- LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES. DERECHOS Y OBLIGACIONES. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

TEMA 3.- EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTAS DEL EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 4.- NORMATIVA SOBRE IGUALDAD. LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA. LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA. LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.



BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS**Reglamentación técnica y legislación específica**

- TEMA 1.- LEY 2/2002 DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN ANDALUCÍA: TÍTULO III
- TEMA 2.- LEY 17/2015 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL. TÍTULOS I Y II
- TEMA 3.- ESTRATEGIA NACIONAL DE PROTECCIÓN
- TEMA 4.- R.D. 314/2006 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. DOCUMENTO BÁSICO SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
- TEMA 5.- R. D. 513/2017 REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
- TEMA 6.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA. (BOP N° 178 DE 18/09/2014).

Gestión Operativa

- TEMA 7.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.
- TEMA 8.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ACTIVACIÓN DE RECURSOS EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.
- TEMA 9.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CAMBIO DE GUARDIA Y PARTE DIARIO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.
- TEMA 10.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.
- TEMA 11.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE LLENADO DE BOTELLAS DE AIRES RESPIRABLE EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.
- TEMA 12.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.
- TEMA 13.- G.L.P., G.N.L., ACETILENO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS
- TEMA 14.- AMONIACO. DIÓXIDO DE AZUFRE. CLORURO DE HIDRÓGENO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS
- TEMA 15.- CLORO. CIANURO DE HIDRÓGENO. ÁCIDO SULFHÍDRICO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS
- TEMA 16.- ÁCIDO SULFÚRICO. ÁCIDO NÍTRICO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS
- TEMA 17.- ACETONA. BENCENO. CUMENO. GASOLINAS. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS.
- TEMA 18.- OXÍGENO. NITRÓGENO. DIÓXIDO DE CARBONO. GASES NOBLES. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS.
- TEMA 19.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE UN EDIFICIO. ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN VERTICAL. ACCIÓN DEL FUEGO SOBRE ELEMENTOS ESTRUCTURALES.
- TEMA 20.- GESTIÓN OPERATIVA DEL MANDO
- TEMA 21.- INTERVENCIONES EN PRESENCIA DE RIESGOS ELÉCTRICOS.



MODELO DE INSTANCIA.**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA DEL
CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA.****Plaza a la que aspira:**

--

Convocatoria:

Fecha de publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado):
--

Datos personales:

DNI:	1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	Nombre:
SEXO: "Hombre" "Mujer"	Fecha y lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio notificación: (calle, bloque, piso, portal, puerta)			Localidad y provincia
Código Postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	E-mail:

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Documentación adjunta:

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Copia de Titulación Académica exigida
- Copia de Autorización administrativa para conducir exigida
- Copia del justificante de haber abonado los derechos de examen

, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____



ANEXO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
(Se autobarema todos los apartados del concurso)

DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
23.		
24.		
25.		
26.		
27.		
28.		
29.		
30.		
31.		
32.		
33.		
34.		
35.		
36.		
37.		
38.		
39.		
40.		
41.		
42.		
43.		
44.		
45.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
46.		
47.		
48.		
49.		
50.		
51.		
52.		
53.		
54.		
55.		
56.		
57.		
58.		
59.		
60.		
61.		
62.		
63.		
64.		
65.		
66.		
67.		
68.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
69.		
70.		
71.		
72.		
73.		
74.		
75.		
76.		
77.		
78.		
79.		
80.		
81.		
82.		
83.		
84.		
85.		
86.		
87.		
88.		
89.		
90.		
91.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
92.		
93.		
94.		
95.		
96.		
97.		
98.		
99.		
100.		
101.		
102.		
103.		

En Huelva, a 22 de mayo de 2019.

EL PRESIDENTE

AYUNTAMIENTOS

ALJARAQUE

ANUNCIO

En fecha 29 de Marzo de 2019, mediante Resolución núm. 2019/730, la Alcaldía-Presidencia, acuerdo la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Parcelas C.2.1. y C.2.2. del SUC-14, actual Plan Parcial Residencial N° 11, promovido por Altamira Santander Real Estate, S.A., ordenándose la apertura del trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, con notificación a los propietarios comprendidos en el ámbito territorial del Estudios de Detalle.

Lo que traslado para su conocimiento y a los efectos legales procedentes.

En Aljaraque, a 29 de Marzo de 2019.- La Alcaldesa. Fdo.: Yolanda Rubio Villadores.



BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter ordinario y en primera convocatoria el día 24 de abril de 2019, acordó aprobar el Proyecto de Actuación para la LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES VINCULADAS A LA EXPLOTACIÓN AGRARIA “FINCA SANTA ISABEL” EN PARCELAS DEL POLÍGONO 24 DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO. ” cuyo promotor es D. Eddy Plasquy, del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación para la LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES VINCULADAS A LA EXPLOTACIÓN AGRARIA “FINCA SANTA ISABEL” EN PARCELAS DEL POLÍGONO 24 DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO. ” cuyo promotor es D. Eddy Plasquy, y el arquitecto redactor D. José Martín Juárez al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por Ley 7/2002, de 17 de diciembre, sin perjuicio de la obligación del promotor de solicitar las licencias de obras y de actividad en el plazo máximo de un año contado desde la notificación del presente acuerdo así como cualquier otra autorización necesaria tanto municipal como de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial competente en Huelva y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES a partir de la fecha de notificación del presente acto, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir de la fecha de notificación del presente acto, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bollullos Par del Condado a, 30 de abril de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Isabel María Valdayo Fernández.

EL CAMPILLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 6 de marzo de 2019 aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

Artículo primero.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada a los dos últimos por Ley 25/1998, de 13 de julio, se establece la tasa por Derechos de Examen.

I. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.



2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realicen, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

II. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3º.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

III. DEVENGO.

Artículo 4º.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5º.

Las tarifas que corresponden satisfacer por los selectivos regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

Grupo o Escala A1 55 €

Grupo o Escala A2 24 €

Grupo o Escala B 24 €

Grupo o Escala C1 20 €

Grupo o Escala C2 10 €

Grupo o Escala E 10 €

V. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6º.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción. 2. La gestión de la tasa se efectuará por los Servicios convocantes de las pruebas selectivas.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 8º.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DIPOSICIONES FINALES.

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la provincia de Huelva.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Campillo a 13 de mayo de 2019.- La Alcaldesa. Fdo.: Susana Rivas Pineda.



MOGUER**EDICTO**

En la Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos número 23/2019 que afecta al Presupuesto Municipal de 2018, prorrogado para 2019, aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Mayo de 2019.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Moguer, 22 de Mayo de 2019.- El Alcalde. Fdo: Gustavo Cuellar Cruz.

EDICTO

En la Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2019, que afecta al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2018, prorrogado para 2019, aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Mayo de 2019.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Moguer, 22 de Mayo de 2019.- El Alcalde. Fdo: Gustavo Cuellar Cruz.

VILLALBA DEL ALCOR**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de tramitación de licencias de obras menores mediante declaración responsable, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villalbadelalcor.sedelectronica.es>)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villalba del Alcor, a 10 de mayo de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: Sebastián Fernández Pérez.



VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

EDICTO

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público del expediente administrativo referente a la aprobación por el pleno corporativo en la sesión celebrada el día 7 de junio de 2018 del expediente de modificación de créditos n.º 3/2018, mediante suplementos de créditos financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo anuncio se hizo público en el BOP de Huelva n.º 215 de 8 de noviembre de 2.018, sin que durante el indicado periodo de exposición al público, se hayan presentado reclamaciones y/o alegaciones, se procede a la publicación definitiva del expediente aprobado, con resumen de las partidas afectadas, en aplicación de lo dispuesto en el RDL 2/2.004, de 5 de marzo.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Program.	Eco.	Descripción	Créd. Totales co	A. suplementar	TOTAL
231	13117	C. Lab. Ayuda a la Conlratación 2017	12.158,36	5.000,00	17.138,56
1532	61900	Reparación de Calle	55.000,00	80.000,00	135.000,00
TOTALES			67.158,56	85.000,00	152.158,56

FINANCIACIÓN		
87000	REMANENTE DE T. PARA GASTOS GENERALE S	85.000,00

En Villanueva de los Castillejos, a 13 de mayo 2019.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. Dolores Ruiz Beltrán.

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio relativo a la modificación de crédito n.º 7/2018, (BOP n.º 50 de 14-3-2019), que fue aprobada por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2018, se entiende elevada a definitivo el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2,004, de 5 de marzo.

Progr.	Eco.	Descripción	Créd. Totale	A suplementar	TOTAL
912	10000	Retrib.miembros órganos de gobierno	57.130,00	929,00	58.059,00
920	12000	Sueldos guncionarios del grupo A1	16.055,00	261,00	16.316,00
920	12003	Sueldos funcionarios del grupo C1	43.580,00	709,00	44.289,00
920	12008	Trienios funcionarios	17.065,00	278,00	17.343,00
920	12100	Complemento de destino funcionarios	39.100,00	636,00	39.736,00
920	12101	Complemento específico funcionarios	27.240,00	443,00	27.683,00
920	12103	Otros complementos	3.930,00	64,00	3.994,00
151	13000	Retribuciones básicas oficial albañil	10.425,00	170,00	10.595,00
151	13002	Otras remuneraciones oficial albañil	15.360,00	250,00	15.610,00
163	13000	Retribuciones básicas oper.limpeza viaria y cementerio	12.675,00	206,00	12.881,00
163	13002	Otras remuneraciones oper.limpeza viaria y cementerio	11.320,00	184,00	11.504,00
925	13000	Retribuciones básicas Aux. administrativos y ordenanza	33.785,00	550,00	34.335,00
925	13002	Otras remuneraciones aux. administrativos y ordenanza	23.410,00	381,00	23.791,00
920	13101	C.laborales limpieza edificios	46.220,00	752,00	46.972,00
231	13102	C.laborales centro de la mujer	39.015,00	634,00	39.649,00
341	13104	C.lab Escuela deportiva y mantenim. Polideportivo	48.550,00	2.123,00	50.673,00
171	13107	C.Jab Op.servicios múltiples-jardinero	21.565,00	351,00	21.916,00
491	13110	C.Lab dinamizador proyecto Guadalinfo	16.110,00	295,00	16.405,00
920	13111	Contratación personal laboral temporal	53.458,00	5.000,00	58.458,00
920	15100	Gratificaciones	3.000,00	500,00	3.500,00
211	16000	Seguridad Social	219.099,96	5.000,00	224.099,96
1532	21000	Reparaciones de vías públicas y otras inversiones	23.000,00	5.000,00	28.000,00
920	22002	Materia Informático no inventariable	4.000,00	1.500,00	5.500,00
342	22100	Alumbrado y calefacción instalaciones deportivas	16.000,00	4.000,00	20.000,00
185	22112	Alumbrado público, reposición material	6.000,00	4.000,00	10.000,00
334	22688	Gastos diversos juventud	8.000,00	2.000,00	10.000,00
338	22692	Festejos populares	80.000,00	53.000,00	133.000,00
414	22693	Feria agroganadera	37.424,23	15.000,00	52.424,23
4313	61903	Obras mejora y moderniz. comercio ambulante	46.668,76	4.707,63	51.376,39
1532	61905	Actuaciones varias Plan de Empleo Público Ayto.	100.000,00	10.000,00	110.000,00
3321	62700	Biblioteca, libros y mobiliario	1.000,00	500,00	1.500,00
TOTALES			1.082.405,95	119.423,65	1.201.829,60

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					
Fun.	Eco.	Descripción	Créd. Totale	Créd. extraord.	TOTAL
231	46301	Aport a Mdad para Proy Renacen y Empr.Bañado Sur	0,00	1.425,20	1.425,20
180	60901	Evacuación saneam.del Políg Majada del Santo a depurad	0,00	160.000,00	160.000,00
TOTALES			0,00	161.425,20	161.425,20



ESTADO DE INGRESOS			
ECONÓMICA	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
870,00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	300.840,83	300.840,83

En Villanueva de los Castillejos, a 13 de mayo 2019.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. Dolores Ruiz Beltrán.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

HUELVA

NÚMERO TRES

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1071/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. AGUSTÍN ARENAS MAIRENA contra CATERING HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN RODRÍGUEZ S.L., EL PARAÍSO DE PUNTA UMBRÍA S.L. y EL PARAÍSO DE LA DEHESA S.L. sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado AUTO dictado por el Tribunal Supremo, de fecha 08/03/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

- 1º.- Desestimar la demanda de revisión de sentencia firme interpuesta por D. Agustín Arenas Mairena, frente a la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, dictada el 29 de junio de 2017, en el recurso de suplicación 2359/2016, que confirma la dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de los de Huelva, el día 9 de julio de 2015, en los autos 1071/2014, que, estimando parcialmente la demanda, declaraba la existencia de despido improcedente, con la condena a Catering Hostelería y Restauración Rodríguez S.L., a las consecuencias de tal calificación, absolviendo al resto de las codemandadas.
- 2º.- Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.
- 3º.- No imponer costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado CATERING HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN RODRÍGUEZ S.L., EL PARAÍSO DE PUNTA UMBRÍA S.L. y EL PARAÍSO DE LA DEHESA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a seis de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 873/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. DOMINIKA BODNAROVA contra FOGASA y BUNDESLANDER EXPORT IMP S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 07/05/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por DOÑA DOMINIKA BODNAROVA contra BUNDESLANDER EXPORT IMPORTATION S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de doce mil setecientos euros y treinta y seis céntimos (12.700,36 €).

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n.º. 1932000036087317, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado BUNDESLANDER EXPORT IMP S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se liarán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 907/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. LUIS HURTADO MOLINA contra CONSTRUCCIONES JORGE JORDAO S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 07/05/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:



FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por DON LUIS HURTADO MOLINA contra CONSTRUCCIONES JORGE JORDAO S.L.U., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de tres mil novecientos setenta y cinco euros y cincuenta y ocho céntimos (3.975,58 €).

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n.º. 1932000036090717, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina n.º 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES JORGE JORDAO S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el numero 166/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSÉ MARÍA MARTÍN HERRERA contra APRISA SERVICIOS URGENTES S.L. y DISTRIBUCIÓN URGENTE ONUBENSE S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 09-05-19 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Huelva, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se siguen actuaciones núm. 1152/2017, hoy Ejecución N.º: 166/18 a instancias de JOSÉ MARÍA MARTÍN HERRERA contra APRISA SERVICIOS URGENTES S.L. y DISTRIBUCIÓN URGENTE ONUBENSE S.L.



SEGUNDO.- Con fecha 21-03-19 se dictó auto despachando ejecución y decreto de embargo, cuyo resultado consta en las actuaciones.

TERCERO.- Se tiene por recibido escrito de 02-05-19, uniéndose a los autos de su razón y poniendo en conocimiento de este Juzgado que la mercantil DISTRIBUCIÓN URGENTE ONUBENSE S.L., se encuentra en situación de concurso, seguido en el Juzgado de lo Mercantil de Huelva, procedimiento concursal abreviado número 377/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 55.1 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, que declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, sancionando el párrafo 3º con nulidad de pleno derecho a las actuaciones que se practiquen en contravención de lo anteriormente indicado.

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada DISTRIBUCIÓN URGENTE ONUBENSE S.L., debiendo la parte actora JOSÉ MARÍA MARTÍN HERRERA ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil de Huelva condecorador del concurso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. nº 1932000030016618, abierta a nombre de este Juzgado, en el BANCO SANTANDER (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A

Y para que sirva de notificación a los demandados DISTRIBUCIÓN URGENTE ONUBENSE S.L. Y APRISA SERVICIOS URGENTES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/19 a instancia de la parte actora D/Dª ANTONIO RAFAEL BLANCO MÉNDEZ contra HIPERCULTIVO S.L.L. sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 09-05-19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado HIPERCULTIVO S.L.L. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 14.570,93 euros en concepto de principal, más la de 2.950 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.



Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 1932 0000 30 0005 19 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HIPERCULTIVO S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/19 a instancia de la parte actora D/D^a ANTONIO RAFAEL BLANCO MÉNDEZ contra HIPERCULTIVO S.L.L. sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado AUTO de fecha 21-01-19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a HIPERCULTIVO S.L.L. y, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada HIPERCULTIVO S.L.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.570,93 euros en concepto de principal, más la de 2.950 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES DÍAS hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. n.º 1932000030000519 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (Calle Marina n.º 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ



Y para que sirva de notificación al demandado HIPERCULTIVO S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/19 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO RAFAEL BLANCO MÉNDEZ contra HIPERCULTIVO S.L.L. sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 22-01-19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado HIPERCULTIVO S.L.L. telemáticamente a través del punto neutro judicial.
- Se acuerda el embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1932 0000 30 0005 19 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HIPERCULTIVO S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

D/Dª. MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.



HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 272/2019 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES DONACON S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES DONACON S.L. (CIF B21312848).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a ocho de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

D/D^a. MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 304/2019 se ha acordado citar a FREGEMANT S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL,

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FREGEMANT S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

MADRID

NÚMERO VEINTINUEVE

EDICTO

PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 141/2019

DOÑA ELENA MONICA DE CELADA PEREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

HAGO SABER: QUE EN LOS AUTOS POR DESPIDO NÚMERO 141/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social se ha acordado:



CITAR A STEELMOOD EUROPE S.L.U. por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso juicio, que tendrá lugar el día 4/07/2019 a las 10:50 horas en la Sede de este Juzgado sito en c/ Princesa 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS N.º 8.1.

El contenido de la resolución se encuentra a disposición del citado en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de citación a STEELMOOD EUROPE S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huelva", en Madrid a 7 de mayo de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

La letrada de la Administración drústicia.

OTROS ANUNCIO OFICIALES
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BDNS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Convocatoria de becas en el marco del Plan Hebe: Inmersión lingüística 2019

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de 24/05/2019 por el que se amplía el plazo de la Convocatoria de becas en el marco del Plan Hebe: Inmersión lingüística 2019.

BDNS (Identif.): 453346

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/453346>) y en el Portal de Transparencia de la Diputación en la dirección https://sede.diphuelva.es/somostransparentes2/contenidos/12266_plan-hebe-inmersion-linguistica-2019

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria expirará el 11 de junio de 2019.

Huelva, 2019-05-24. Rafael J. Vera Torrecillas - Secretario General.

Convocatoria de becas en el marco del Plan Hebe: EUROBECA 2019.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de 24/05/2019 por el que se amplía el plazo de la Convocatoria de becas en el marco del Plan Hebe: EUROBECA 2019.

BDNS (Identif.): 453355

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/453355>) y en el Portal de Transparencia de la Diputación en la dirección https://sede.diphuelva.es/somostransparentes2/contenidos/12265_plan-hebe-eurobeca-2019



Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria expirará el 11 de junio de 2019.

Huelva, 2019-05-24. Rafael J. Vera Torrecillas - Secretario General.

Convocatoria de becas en el marco del Plan Hebe: Inserta 2019.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de 24/05/2019 por el que se amplía el plazo de la Convocatoria de becas en el marco del Plan Hebe: Inserta 2019.

BDNS (Identif.): 453416

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/453416>)

Puede consultarse información de la convocatoria y descargarse los anexos en la página:

https://sede.diphuelva.es/somosttransparentes2/contenidos/12267_convocatoria-de-becas-en-el-marco-del-plan-hebe-inserta-2019

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria expirará el 11 de junio de 2019.

Huelva, 2019-05-24. Rafael J. Vera Torrecillas - Secretario General.

Convocatoria de becas en el marco del Plan Hebe: SECTOR MINERO 2019.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de 24/05/2019 por el que se amplía el plazo de la Convocatoria de becas en el marco del Plan Hebe: SECTOR MINERO 2019.

BDNS (Identif.): 453437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/453437>) y en el Portal de Transparencia de la Diputación en la dirección https://sede.diphuelva.es/somosttransparentes2/contenidos/12269_convocatoria-de-becas-plan-hebe-sector-minero-2019

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria expirará el 11 de junio de 2019.

Huelva, 2019-05-24. Rafael J. Vera Torrecillas - Secretario General.



OTROS ORGANISMOS
COMUNIDAD DE REGANTES “EL FRESNO”
JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Comunidad de Regantes va a celebrar Junta General Ordinaria el próximo día 27 de JUNIO de 2019 a las 18.30 horas en la convocatoria y 19.00 horas en 2ª convocatoria, con el siguiente Orden del Día:

- 1) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 2) APROBACIÓN DE CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2018
- 3) OBRAS DE LA COMUNIDAD
- 4) SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMUNIDAD
- 5) INGRESO EN OTROS ORGANISMOS
- 5) RUEGOS Y PREGUNTAS

La Junta se celebrará en la Sede de la Comunidad de regantes El Fresno, sita en Polígono Industrial Los Arroyos, calle Roble, parcela 49-A, de Moguer.

Moguer, a 20 de mayo de 2019.

COMUNIDAD DE REGANTES “EL FRESNO GUADALQUIVIR”
JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Comunidad de Regantes va a celebrar Junta General Ordinaria el próximo día 27 de JUNIO de 2.019 a las 19:30 horas en 1ª convocatoria y 20.00 horas en 2ª convocatoria, con el siguiente Orden del Día:

- 1) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 2) OBRAS DE LA COMUNIDAD
- 3) SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMUNIDAD
- 4) INGRESO EN OTROS ORGANISMOS
- 5) RUEGOS Y PREGUNTAS

La Junta se celebrará en la Sede de la Comunidad de regantes El Fresno, sita en Polígono Industrial Los Arroyos, calle Roble, parcela 49-A, de Moguer.

Moguer, a 21 de mayo de 2019

